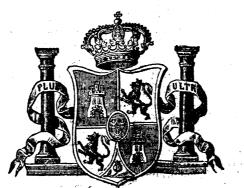
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial 6 particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID .... Por un mes ...... 12 rs. Por tres meses...... 36



#### SE SUSCRIBE

en provincias en todas las Administraciones de Correos. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43. En Londres, Moorgate STREET, núm. 35.

#### PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS	Por un mes	21
	Por tres meses	6.0
	Por un año	220
ULTRAMAR	Por un mes	30
	Por tres meses	90
EXTRANJERO	Por tres meses	72
	Per seis meses,	144

ADVERTENCIA.

Terminada ya la reforma del local y cajas de la Imprenta Nacional, y zanjadas las dificultades que hasta ahora habian retardado, sin posible remedio, la salida oportuna de la Ga-CETA, hace ya dias que esta se entrega á los repartidores entre siete y ocho de la mañana; y así espera la Direccion que continuará, salvo el caso en que la tardanza proceda del envío de los materiales de oficio á horas avanzadas de la noche: de lo cual, en la ocasion, se dará noticia al público.

La Direccion suplica á los señores suscritores y á las personas que por cualquier concepto reciban la GACETA, den parte de cualquier falta que noten en el servicio, teniendo en cuenta la hora en que sale el periódico oficial, y aquella en que reciban el número ó números que les correspondan.

# PARTE OFICIAL

PRIMERA SECCION

MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Reina de las Españas: á todos los que las presentes vie-ren y entendieren, sabed que las Córtes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:
Artículo 1.º Se declaran comprendidos en el art. 1º de

la ley de desamortizacion los censos enfitéuticos, consig-nativos y reservativos, los de poblacion, los treudos, foros, los conocidos con el nombre de «carta de gracia,» y Tedo capital, cánon ó renta de naturaleza análoga, nerte-necientes á manos muerras, las que estan sujetas á la ley de 11 de Mayo.

Art. 2.º Se declaran como censos, para los efectos de esta ley, los arrendamientos anteriores al año 1800, que no excediendo de 1.100 rs. anuales en su origen ó el año último, hayan estado desde la citada época en poder de una misma familia, aunque hubiesen sufrido alguna alteracion en las rentas en épocas posteriores. Lo mismo se entenderá si la renta excede de 1.100 rs., con tal de que la finca esté dividida entre dos ó mas partícipes, si cada uno de ellos no paga actualmente mas de la referi-

da suma. Art. 3.º Con la redencion de los réditos ánuos, capitalizados conforme previene la ley de 1.º de Mayo, quedan extinguidos todos los demas derechos que tuviese la mano muerta censualista.

Art. 4. Cuando el capital de un censo perteneciente à mano muerta afectase varias fincas que esten en diversos poseedores, ó á una que se haya dividido entre par tícipes, y esté dividido tambien entre ellos el pago de los réditos, cada cual podrá redimir su parte de capital, obteniendo la libertad de su porcion de propiedad afecta con relacion al capital impuesto. En estas redenciones parciales se hará la capitalizacion prevenida en el artícu-lo 7.º de la ley de 1.º de Mayo, tomando por tipo el rédito total del censo.

Los censos, cuyos réditos se pagan en especie, se regularán por el precio medio que esta haya tenido en el mercado durante el decenio de 1840 á 1850. Art. 5. Para redimir los censos de poblacion se capitalizarán por la renta que se impuso á cada suerte, sin tener en cuenta la mancomunidad en que se hallan todos

los vecinos de un pueblo. Art. 6º En el caso de que un capital de censo haya sido redimido en totalidad con arreglo á las prescripciones de la ley de 1. de Mayo y sus aclaratorias por alguno de los participes de la propiedad afecta ó por la persona que haga cabeza, podrá cualquiera de los otros contribuirle cen, la prorata que le toque dentro del término concedido para la redencion en esta ley, gozando de sus beneficios.

Art. 7.º Se condonan todos los atrasos de réditos á los censatarios y demas pagadores de gravamenes desamortizados que adeuden mas de tres anualidades, contando hasta 4.º de Mayo último, y los laudemios devengados por ventas realizadas con anterioridad á dicha fecha y que no se hayan pagado. Este perdon se entenderá con la obligacion de redimir respecto á los censatarios de censos conocidos, y con la de redimir ó de reconocer el capital pbligandose á pagar los réditos sucesivos, tocante á los de censos dudosos ó ignorados, uno y otro dentro del pla-20 de esta ley. Se consideran dudosos para el indicado objeto aquellos que ni hubiesen pagado los réditos ni se les hubiese reclamado, ya judicial, ya gubernativamente, en los últimos cinco años que han vencido en 1.º de Mayo.

Art. 8.º Los usufructuarios de fincas afectas á censos dudosos ó ignorados, gozarán del beneficio concedido en

para el dia en que se consolide el usufructo. Para que se pueda gozar del beneficio de la redencion en los censos en que la propiedad está separada del usufructo, se concede preferencia para efectuarla á los propietarios, y en segundo lugar á los usufructuarios: si redime el primero, tendrá derecho á cobrar los réditos del usufructuario durante el usufructo; si el segundo, quedará este dueño del censo (él ó sus herederos), y cobrará los réditos del propietario cuando termine el derecho del usu-

el artículo anterior, si hiciesen la declaracion del gravá-

men; pero esta no perjudicará por sí sola al propietario

fructuario.

Art. 9.º Para que no se perjudique la preferencia que el art. 8.º concede á los propietarios respecto de los usufructuarios, se hará lo mismo que se establece en la regla 5.º del art. 11; de modo que la redencion se efectuará en cuanto la pida el propietario; pero habrá de detenerse hasta el trascurso de todo el término si la solicitase el usufructuario.

Art. 10. Se declaran extinguidos los censos pertenecientes al Estado y al clero regular ó secular que graviten sobre fincas de igual naturaleza, y que lleguen á venderhaciéndose los respectivos abonos de capitales á cada uno de los propietarios del censo extingnido y de la finca Vendida.

Art. 11. En las fincas vendidas á censo por Ayuntamientos ú otras manos muertas que tuvieran sobre sí anteriores gravamenes en favor de otras manos muertas, y no se rebajasen en la subasta, el poseedor, con solo hacer la redencion de censo mas moderno que comprendia todo el valor de la finca, se entiende que redime los restantes gravámenes, haciéndose los oportunos abonos como queda indicado en el artículo anterior.

Art. 12. Los censos enfitéuticos establecidos en Cataluña, los especiales en la ciudad de Barcelona, su huerto y viñedo, los foros y subforos en Galicia, y los que exis-tan iguales ó parecidos en cualquier otro punto de la Pe-Reina de las Españas: á todos los que las presentes vie-

... markeni me and

nínsula é islas adyacentes, quedan para su redencion su-jetos á las siguientes reglas:

1. Los que se prestan para reconocimiento del dominio directo, y por su naturaleza no son son valuables en numerario, quedan desde ahora extinguidos, y se con-solidará el dominio directo al útil.

En los que sea señor directo ó mediano el Estado. ó cualquiera de las manos muertas comprendidas en el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo, podrá redimir el dominio directo el que tenga el útil; y si este no lo hiciere, el enfiteuta que cobre censo en nuda percepcion, despues de este los señores medianos, cuando los haya, en órden ascendente, sin que en lo sucesivo pueda renacer ó restablecerse bajo pena de nulidad el grado ó grados de seño-

3.º El importe del censo redimido se disminuirá en todos los grados intermedios desde aquel que el redimente deba seguir pagando hasta el que haya de subsistir como

mas antiguo despues del extinguido.

La parte de laudemio redimido no podrá acrecer á los participes de lo demas, ni restablecerse directa ni indirectamente por pacto alguno, bajo pena de nulidad.

4. Dentro del plazo concedido para la redencion de los censos, presentarán que solicitudes todos los que todos les que todos que todos les q

los censos presentarán sus solicitudes todos los que ten-gan derecho en conformidad á la regla segunda, llevándose à efecto la redencion desde luego si la solicitase el poseedor del dominio útil, y esperándose hasta la conclusion del término si fuese el peticionario cualquiera de los otros para que pueda ser efectiva la preferencia que queda establecida.

Art. 13. Los censos pertenecientes á particulares que gravitan mancomunadamente con hipoteca sobre todas as fincas de un caudal desamortizado, sobre dos ó mas del mismo, ó sobre una sola que haya de dividirse para su enajenacion, se admitirán por el valor que resulte, capitalizándolos al 5 por 100 de sus réditos ánuos en pago del precio en que se vendiesen las fincas hipotecadas

Si los referidos capitales tuviesen en la escritura de imposición la cualidad de que se habian de redimir, ó devolver integro para el caso de extinguirse ó enajenarse sus hipotecas, se admitirán en pago por todo su valor. Se declaran como censos con hipoteca mancomunada aquellos que enajenó el Estado á particulares sobre fincas indeterminadas de cualquiera de los caudales desamorti-zados por la ley de 1.º de Mayo, y cuya hipoteca especial no conste, bastando para acreditar su derecho y que se admitan en pago al 5 por 100 la escritura de venta que otor-

Tambien podrán los censualistas de que habla este artículo, durante el plazo de seis meses, contados desde la publicacion de la presente ley, optar por la redencion del censo que les pertenezca capitalizando la renta al 6 por 100 y cobrando su importe à proporcion que se haga efectivo el valor de los bienes sobre que estaba impuesto. Art 14. No se exigirá documento alguno ni prueba al que solicite la redencion de un censo, efectuándose esta al tenor de su declaración, si por las oficinas no se acreditase que es mayor su capital. Esto sin perjuicio de las investigaciones que puedan hacerse en lo sucesivo y de investigaciones que puedan hacerse en lo sucesivo y de la responsabilidad á que quedan sujetos el censatario y la finca afecta, si debiese mayor cantidad. Se exceptian de esta disposición los arrendatarios a que se contrae el alticulo 2.º, en los que será preciso la justificacion documen tal. ó en caso de absoluta imposibilidad de esta, la de tes tigos con intervencion de la Hacienda y de las corporaciones à que pertenecian los bienes , y que use del dere-

cho para si, y no para cederlo al mismo interesado. Art. 15. Las redenciones de censos desamortizados que esten pendientes se arreglarán á lo prevenido en esta ley. Art. 16. Las escrituras de redencion se extenderán en el papel sellado correspondiente al capital que se redime. Art. 17. Se amplia por seis meses mas, à contar desde la publicacion de la presente ley, el plazo que se concedió en el art. 7.º de la de 1.º de Mayo para la redencion de los censos. Este plazo podrá prorogarlo el Gobierno por otros seis meses. Este término se contará en los censos sobre que hay litigio pendiente desde que se declare la ejecutoria ó desde que el censatario se allane al reconocimiento.

Art. 18. Las Juntas de venta de bienes nacionales de provincia aprobarán en las suvas respectivas los expedienles de redencion de censos, cuyos capitales no excedan de la cantidad de 10,000 rs. vn., conforme á los tipos marcados en la ley de 1.º de Mayo último. Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como

militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio à veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—YO LA REINA.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Córtes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede una pension de 2,200 reales anuales á D. Guillermo y Doña María del Cármen, hijos de menor edad del Capitan graduado de artillería D. Felipe

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes , Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.
Palacio à 27 de Febrero de 1856.—YO LA REINA.—

El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:
Artículo único. Se concede á Doña María Angela Car-

Coronel de infantería y Jese de Hacienda de tercera clase, la cantidad de 2,500 rs. sobre la viudedad que disfruta. Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes. Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la pre-

ballo, viuda de D. Juan Bernardino de Leira, Teniente

sente ley en todas sus partes. Palacio á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.-YO LA REINA.-El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede por todo el tiempo de su vida á Doña María de los Dolores Ruiz, viuda del Coronel graduado Teniente Coronel de artillería D. Antonio Casano, la pension que disfrutaba la hija única de este, sin perjuicio de la viudedad que por derecho le corresponda. Por tanto mandamos à todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la pre

sente ley en todas sus partes.

Palacio á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.-YO LA REINA.-El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

ren y entendieren, sabed que las Córtes han decretado y

Nos sancionado lo siguiente: Artículo 1º Se concede la pension de ocho reales diarios á la viuda é hijos de D. Juan Izuel, sargento segundo del escuadron de la Milicia Nacional de Zaragoza, muerto en la accion de Alfamen defendiendo la libertad y el Trono de Doña Isabel II, dejando en salvo el derecho de los interesados para pedir la indemnizacion correspondiente por el caballo, montura y demas efectos perdidos con aquel motivo, y una pension de seis reales diarios à cada una de las familias de los Milicianos Nacionales Don Manuel Mozota, de la Almunia; D. Saturnino Fuster y D. Pedro Garrido, de Zaragoza, muertos en el campo de batalla en la referida acción de Alfamen.

Art. 2.° Se concede á Doña Laureana Valderrama, madre del Coronel graduado Comandante de caballería Don José María Blanco, muerto igualmente en la accion de Alfamen, el derecho de orfandad, con sujecion al reglamento de Monte-pios militares.

Art. 3.º Igual concesion se hace á favor de Doña Regina, D. Estéban y Doña Clotilde Cubas, hermanos menores del Coronel graduado segundo Comandante de infantería, muerto tambien en la accion de Alfamen, D. Feli-

ciano Cubas. Art. 4.º Se declara beneméritos de la patria á los Milicianos Nacionales D. Manuel Mozota, D. Juan Izuel, D. Saturnino Fuster y D. Pedro Garrido, muertos en dicha accion de Alfamen ; á los de igual clase , heridos en la misma funcion de guerra , D. José María Castan , Don Antonio Segovia, Baron de Torrefiel, D. Calixto Santa Cruz, D. Juan Navarro, D. Francisco Garrido y D. Gregorio Martinez; al Coronel graduado, Comandante de caballería, D. José María Blanco; al Coronel tambien graduado, segundo Comandante de infantería, D. Feliciano Cubas, muertos en dicha accion, y á los heridos D. Juan Rábago y Martinez, Capitan del escuadron de Bailen: Don Rosendo Ibañez Romeo, Capitan graduado, Teniente de dicho escuadron; D. Serafin Buil, segundo Comandante de infantería, y á D. Gregorio de Castro, guardia segundo de la Guardia civil.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que sean, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la pre-

sente ley en todas sus partes.

Palacio á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis. —YO LA REINA. —El Ministro de la Gobernacion. Patricio de la Escosura.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion

Reina de las Españas: à todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Córtes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente: Artículo 1.º Con arreglo á la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, se llaman al servicio de las armas para

el ejército activo 46,000 hombres, correspondientes al alistamiento y sorteo que han de verificarse en el mismo Art. 2.º Cada provincia contribuirá con el contingente

señalado en el estado general adinato á la reunirán indefectiblemente, si ya no lo estuviesen, las Diputaciones ovinciales v an el repartimiento de señalado á sus provincias respectivas entre los pueblos de las mismas

Art. 4.º El resultado del repartimiento y del sorteo de décimas se imprimirá y circulará el dia 27 del mes de Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justiciaso

Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles com militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Palacio à veinte y siete de Febrero de mil ochocientos

cincuenta y seis.-YO LA REINA -El Ministro de la Gobernacion, Patricio de la Escosura.

# REEMPLAZO DE 1856.

Número

Cupo de

225

252

375

16,000

1,869

2.094

3,116

	ue	
PROVINCIAS.	mozos sor-	las
	teados en	
	1855.	provincias.
Alava	1,142	<b>♦37</b>
Albacete	1,826	220
Alicante	3,578	430
Almería	3,230	389
Avila	1,457	175
Badajoz	3,492	420
Baleares	2,155	259
Barcelona	5,116	615
	2,895	348
Búrgos	2,483	299
Cáceres	2,465	349
Cádiz		284
Castellon	2,364	,
Ciudad-Real	1,887	227
Córdoba	2,651	319
Coruña	5,645	679
Cuenca	2,136	257
Gerona	2,395	288
Granada	3,629	436
Guadalajara	1,872	225
Guipúzcoa	1,575	189
Huelva	1,647	198
Huesca	2,428	292
Jaen	2,442	294
Leon	3,273	394
Lérida	2,404	289
Logroño	1,388	167
Lugo	5,068	609
Madrid	2,535	305
Málaga	4,128	497
Murcia	3,554	428
Navarra	2,313	278
Orense		451
Oviedo	6,013	723
Paleneia		172
Pontevedra		546
Salamanca		261
Santander	2,061	248
Segovia	1,292	155
Sevilla	3,642	438
Soria	1,381	166
Tarragona	2,899	349
Teruel	2,309	278
Toledo	2,629	316
Valencia		587
Valladolid	1,346	162

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Córtes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Totales..... 133,035

Vizcaya.....

Zamora.....

Zaragoza.....

Articulo único. Se autoriza al Ayuntamiento constiucional de Villareal, en la provincia de Castellon de la Plana, para que recaude por medio de reparto sobre las hanegadas de tierra regadas con las aguas del rio Mijares, y exija tambien en parte por prestacion vecinal, la suma de reales vellon 674,461, con el solo objeto de construir una nueva acequia para el aprovechamiento de dichas

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles co-

mo militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente lev en todas sus partes.

Palacio veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—YO LA REINA.—El Ministro de la Gobernacion, Patricio de la Escosura.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sahed que las Córtes Constituyentes han decretado, y Nos sancionado lo siguiente: Artículo 1º. Se concede al Ministro de la Gobernacion un crédito de 30,000 rs. vn. para que, en nombre del pais, se suscriba al monumento que la ciudad de

Alicante erige á la memoria de D. Trino Gonzalez Quijano, Gobernador que fue de aquella provincia. Art. 2.º Se concede igualmente una pension vitalicia de 3.000 rs. anuales á Doña Carolina Gonzalez Quijano y Polvorosi, hija única de D. Trino Gonzalez Quijano.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la pre-

sente ley en todas sus partes.

Palacio veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—YO LA REINA.—El Ministro de la Gobernacion, Patricio de la Escosura.

#### REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gobernacion, de acuerdo! con el parecer del Consejo

de Ministros, vengo en decretar:
Artículo 1.º Solo se concederán licencias temporales á los empleados del Ministerio de la Gobernacion por causa de enfermedad y para asuntos propios ó muy urgentes de familia cuando esten competentemente justificados. Art. 2.º En el caso de enfermedad se acompañará á la instancia de licencia la certificacion de dos facultativos

residentes en el pueblo del interesado, y de tres si son de otra vecindad. Art. 3.º El Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se dirigirá el que solicite la licencia, informará reservadamente, oyendo siempre al Jefe inmediato, y expresando al mismo tiempo las licencias que haya disfrutado

anteriormente el empleado, y los motivos por que se le Art. 4.º No se concederán licencias sino á la quinta parte de los empleados de una misma dependencia.

Art. 5? Si dentro de los 45 dias siguientes al en que se

haga saber al interesado la concesion de la licencia no niciere uso de ella, queda esta sin efecto desde luego. Art. 6.° El término de la licencia por causa de enfermedad no excederá de dos meses. Si hubiere necesidad de prorogar este plazo á solicitud del interesado, se observarán las mismas formalidades que quedan dispuestas para la concesion de las licencias.

para asumos propios o urgentes de familia, será á lo mas el de un mes, su gusta urgentes de familia, será á lo mas Art. 8.º En ningun caso se concederá licencia para venir á esta corte, á no ser que en ella resida ó esté avecindada la familia del interesado.

Art. 9º Los empleados del Ministerio de la Gobernacion dirigirán sus solicitudes por conducto de la Subsecretaría ó de la Direccion general de que dependan, y sus Jefes al cursarlas se sujetarán á lo prevenido en las disposiciones anteriores. Art. 10. Los Directores y Oficiales de la Secretaria, los

Gobernadores de las provincias que tengan necesidad de licencia, la solicitaran directamente del Ministerio, justificando el motivo en que apoyen su instancia. Art. 11. Los Directores generales en las licencias que

concedieren observarán todas las disposiciones enumeradas y darán cuenta al Ministerio, acompañando el expediente del interesado.

Art. 12. Quedará sin efecto la solicitud que no reuna las condiones expresadas en las prescripciones que an-Dado en Palacio á vente y siete de Febrero de mil ocho-

cientos cincuenta y seis. — Está rubricado de la Real ma-no. —El Ministro de la Gobernacion, Patricio de la Es-

# MINISTERIO DE FOMENTO.

# Exposicion A S. M.

SEÑORA: Al aplicar la ley de desamortizacion á los montes y bosques, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Octubre último, los encargados de ejecutarla no han podido menos de llamar la atencion del Gobierno de V. M sobre la conveniencia de remover alguno de los obstáculos que, en perjuicio de los intereses del Estado v de los particulares, ofrecen en la práctica las formalidades que habian de preceder para exceptuarlos de la enajenacion ó declararlos en caso de venta.

Con laudable prevision decretó V. M. que se exceptuaran los montes, cuyas especies son indispensables para la construccion urbana y naval, asi como aquellos que, segun las leyes de la naturaleza, influyen mas directamente en la salubridad pública, en la defensa del territorio, en las afecciones atmosféricas y en el curso de

Mas la reserva que sin tiempo determinado se estableció en aquella disposicion para decidir la suerte de una mano. El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

numerosa clase de montes que, con ligeras excepciones, son mas suceptibles de fomento y mejora por medio de la accion del interes individual, y el examen requerido para conocer el clima, las formas y naturaleza del terreno, y tantos otros detalles que retardarian su clasificacion, pueden entibiar, si es que no desalentar el espíritu desamortizador, que asi tiende á distribuir convenientemente la riqueza, como á producir al Estado los saluda-

Estas consideraciones sin duda movieron á las Córtes Constituyentes à flier en la ley de colonias agricolas.

bles efectos de una medida salvadora.

posterior al referido Real decreto, las especies de montes que deberian exceptuarse, consintiendo la enajenación de todos los que no fuesen masas y rodales de pinos, pinabetes, hayas y robles, estipulando en ella que el Gobierno cuidaria de conciliar los efectos de la ley de desamortizacion civil con el espíritu y tendencias de la de colonias

A este fin deben caminar tambien las disposiciones que el Gobierno adopte respecto á los montes, porque no de otro modo se estableceria unidad en las leyes, ni la conveniente claridad para su inteligencia, ni la mayor facilidad para sus aplicaciones, siguiera sea preciso descender á mayores detalles, cuando se trata como ahora de la clasificacion especial de un ramo determinado de la riqueza pública.

Tenida en cuenta la influencia cosmológica que por lo regular ejercen los montes que se comprendieron en la segunda clase; su situacion topográfica ordinariamente considerada, la calidad del terreno que generalmente los constituye, y que es casi siempre del dominio de la industria agrícola, y la aplicacion en fin á que se prestan la mayor parte de sus especies, se deduce la posibilidad y conveniencia de ensanchar los límites de la enajenacion, sin renunciar por eso á que se reserve el Estado los montes que, aun perteneciendo á la clase enajenable convenga exceptuar por alguna circunstancia muy aten-

Fundado en estas razones, de acuerdo con el Ministro de Hacienda, y con el parecer del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente provecto de decreto.

Madrid 2 de Febrero de 1856. SEÑORA. A L. R. P. de V. M.-Francisco de Luxán.

#### REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento, y á fin de que tenga cumplido efecto el art. 2º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo último, por lo que respecta á los montes y bosques del Estado, de los propios y comunes, y de los establecimientos públicos, vengo en decretar lo siguiente:

vengo en decretar lo siguiente:
servicio d'a Se declaran en estado de venta con la reservicio d'a Se declaran en estado de venta con la reservicio d'a Se declaran en estado de venta con la reservicio de señalará el art. 2.°, y bajo los condiciones de garantía
que exige el art. 147 y posteriores de la instrucción de el
de Mayo de 1855, todos los montes y bosques que no se hallen comprendidos en las especies siguientes, á saber: los abetos, pinabetes, pinsapos, pinos, enebros, sabinas, tejos, ayas, castaños, avellanos, abedules, alisos, acebos, robles, rebollos, quejigos y picornos, determinandose la clasificacion por la especie que predomine, y cua-lesquiera que sean sus métodos de beneficio, y la localidad donde sa hallaren.

Art. 2.º Antes de procederse á anunciar la subasta de los montes, se oirá por los Gobernadores á los Ingenieros ó Comisarios respectivos, los cuales, en el breve plazo que se les designe, manifestarán, en virtud de los datos que posean, y en su desecto del reconocimiento que practiquen ó hagan practicar á los peritos agrónomos, si el monte pertenece à la clase reservable ó no : en el primer caso no se anunciará la subasta; en el segundo se anunciará y procederá á ella: en caso de duda se consultará al Ministerio de Fomento para la resolucion que con-Art. 3.° Para proceder con actividad y acierto en la

resolucion de los expedientes de montes ya subastados, y cuya adjudicacion se halla pendiente, los Gobernadores pasarán á los Ingenieros ó Comisarios respectivos nota de los que se hallen en aquel caso, y estos evacuarán su informe en el breve plazo que les señale el Gobernador : de forma que el término de un mes á lo sumo (salvo los casos de imposibilidad absoluta por el excesivo número de fincas y escasez de personal) se hallen todos los informes en la Direccion general de venta de bienes nacionales. Art. 4.º Para pedir y evacuar los informes serán preferidos:

4.º Los montes ya subastados y pendientes de adjudicacion.

Aquellos cuya subasta esté solicitada.

Aquellos cuya subasta se pretenda en lo sucesivo. Ademas de exceptuarse de la enajenacion los montes cuyas especies se designan en el art. 1.º, el Gobierno se reserva declarar no enajenable alguno de las demas especies, cuando por razones graves lo juzgue conveniente al interes publico, cuidando de comunicarlo al Gobernador que corresponda, ya para que no anuncie la subasta, ya para que se abstenga de adjudicarle. Anunciada la subasta, y llegado el momento de la adjudicacion sin recibir las órdenes correspondientes para que se suspenda, se procederá á ella con las formalidades preve-

Dado en Palacio á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.-Está rubricado de la Real

# TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

RELACION de las fincas adjudicadas y censos redimidos hasta el dia de la fecha, con arreglo á la instruccion de 31 de Mayo último

	FINCAS AD	JUDICADAS.	•	
	Número	Tipo	Cantidad á que hon ascendi-	Beneficio obtenido
	de fincas.	de la subasta.	do en el remate.	en el mismo.
Rn las sesiones anteriores	8,324 315	100.057,47694 1.424,44670	193.193,21671 2.747,072	93.135,73977 1.322,62530
Total	8,639	101.481,92364	195.940,28871	94.458,3657

	Número de censos.	Importe de la redencion.
En las sesiones anteriores	7,912 211	28.931,34998 220,31015
Total	8,123	29.151,66013

Madrid 27 de Febrero de 1856.-El Secretario de la Junta de ventas, José Elduaven. V. B. El Director general,

Modelo núm. 1.º para los acreedores residentes en las capitales de provincia.

El que suscribe, usando de la facultad que le concede la Real orden de 23 de Febrero del corriente año, autoriza á D. N. N., residente en Madrid, para que en su nombre recoja de la Tesorería de la Direccion de la Deuda pública los documentos de la Deuda del personal que le correspondan por el saldo que resulte á su favor de la liquidacion de los haberes atrasados que ha devengado como cesante, pensionista ó empleado activo en tal parte hasta tal fecha, cuya liquidacion fue practicada por la Contaduría de Hacienda pública de tal provincia. Fecha y firma del interesado.

Identificó su persona —El Contador de Hacienda pública de la provincia, N. de N.

Aqui el sello de la Contaduría.

Nota. Cuando los interesados en las liquidaciones lo sean por herencia, acreditarán esta cualidad en las Contadurías de provincia, y estas lo consignarán asi bajo su responsabilidad en el oficio que por conducto de los Gobernadores han de dirigir à la Direccion de la Deuda al remitir las autorizaciones para recibir los créditos.

Modelo núm. 2.º para los acreedores que residan en los pueblos de las provincias.

El que suscribe, usando de la facultad que le concede la Real orden de 23 de Febrero del corriente año, autoriza à D. F. de T., residente en Madrid, para que en su nombre recoja de la Tesorería de la Direccion general de la Deuda pública los documentos de la Deuda del personal que le correspondan por el saldo que resulte á su favor de la liquidacion de los haberes atrasados que ha devengado como cesante, pensionista ó empleado activo en tal parte, hasta tal fecha, cuya liquidacion fue practicada por la Contaduría de Hacienda pública, de tal provincia. Fe-

cha y firma del interesado.

D. F. de T. y D. Z. de C., Alcalde el primero y Secretario el segundo del Ayuntamiento constitucional de tal pueblo, certificamos que la firma que antecede es de puño y letra de D. F. de N., de esta vecindad, á quien conocemos y damos fe que es la misma que acostumbra po-ner en sus escritos. Fecha y firma del Alcalde y Secre-

Aquí el sello del Ayuntamiento.

Aquí el de la Contaduría de provincia.

Aquí la certificacion del Contador para la identidad de las firmas. Fecha y firma de dicho Contador.

Nota. Cuando el acreedor lo sea por herencia, lo acreditará préviamente ante el Contador de la provincia, y esta circunstancia se expresará en el oficio con que dicha Contaduría remita á la Direccion de la Deuda por conducto del Gobernador la anterior autorizacion.

#### FISCALIA DE IMPRENTA DE MADRID.

Turno para la censura de periódicos en los meses de Marzo y Abril de 1856 entre los Promotores fiscales de Madrid.

Las Novedades, La Epoca, La Discusion, La Gaceta de Madrid, Diario oficial de Avisos, La Ilustracion, Boletin oficial, Boletin del Notariado, Iris de la Medicina, Sema-nario pintoresco español, Guia del Miliciano Nacional y Rolling del Museo español, cura del miliciano Nacional y Rolling del Museo español, corresponden á D. Manuel Cornejo. Dendito Georgia del juzgado de las Vistillas: vive calle del Arenal, núm. 6, cuarto tercero del centropauca, El Guia del Ingeniero. El Consulta, La Justicia y La Remando de hierro y telégrafos eléctricos, corresponden à D. Antonio Sanchur de Milla Promoton forestationes.

ponden à D. Antonio Sanchez de Milla, Promotor fiscal del juzgado de Palacio: vive calle Mayor, núm. 114 duplicado, cuarto segundo.

El Correo Universal, Las Córtes, Guia del Artillero, Asociacion Médica Española, El Omnibus y la Zarzuela, corresponden à D. Angel María Vela, Promotor fiscal del juzgado de Maravillas: vive calle de las Huertas, núm. 46,

cuarto segundo. El Clamor Público, El Sur, La Revista Militar, El Guia del Carabinero, El Porvenir Médico, La Hoja Autógrafa Comercial y El Economista, corresponden á D. Juan Vega Ballesteros, Promotor fiscal del juzgado de la Audiencia

# LA DAMA Y EL PAJE,

POR G. P. R. JAMES.

NOVELA HISTORICA

TRADUCIDA DIRECTAMENTE DEL INGLES.

CONTINUACION DEL CAPITULO XXXVIII.

Diciendo esto Caillet se dirigió hácia la cabaña, marchando con paso firme y resuelto y en actitud serena, hasta que se alejó del grueso de su gente. Pero apenas se hubo alejado un poco, tomó el brazo de Jacobo Morne, se apoyó en él con fuerza, y cuando llegó á la cabaña se arrojó sobre la cama dando un profundo gemido.

-¿Ouieres que te traiga alguna cosa, Caillet? dijo Jacobo Morne: estás gravemente herido. -No, no, contestó Caillet, esto no es nada. Mañana estaré restablecido; no tengo mas que un gran dolor de cabeza, esecto del golpe. Tráeme agua bastante para conser-var húmedo el vendaje. Pon un hombre de centinela á la puerta. Quiero saber todo lo que pase durante la no-

che. Y ahora déiame. Eran las dos de la mañana cuando Caillet, que al fin habia logrado dormirse, fue despertado por uno de los insurgentes que le presentó varias cartas. Entraron una tea, y a su luz leyó el contenido con avidez y con aire de triunfo. Despues, volviéndose hácia el mensajero, le dijo:-

¿Venis de Paris? El hombre hizo una inclinacion de cabeza, y Caillet continuó: — Bien, descansad un momento, y despues volvereis y direis á Vaillaut y Giles que no les faltaré, que estaré alla inmediatamente con 20,000 hombres. Por no tener aqui recado de escribir no les pongo una carta; pero ya sabeis lo que habeis de decir, y espero que cumplireis la comision exactamente.

El mensajero se retiró, y Caillet preguntó á los que le habian introducido si habia ocurrido algo en las inmediaciones del castillo.

-Nada, contestó uno de ellos, nada podia suceder; no hay sitio siquiera para que se escape una rata. Allá hácia media noche nos hicieron un disparo de flechas; pero sin resultado.

Caillet se levantó de la cama y miró fijamente el rostro del que le hablaba .- ¡Un disparo de flecha á media nochel exclamó; eso no fue sin objeto. Ahora sabremos mas. 2 Donde está Jacobo Morne? Traedme mi casco: pero aguardad; dadme una copa de vino.

Mientras se buscaba en el otro aposento de la cabaña el vino que Caillet habia pedido, se oyeron voces á la puerta, y Caillet salió en persona a ver lo que era.

—Malas nuevas, Caillet! dijo Jacobo Morne que era uno

de los interlocutores. El tio Tibaldo ha muerto. -- Entonces no le hace falta la querida, dijo Caillet con cierta risa amarga y salvaje. ¿Para qué necesitaria queri-das ese viejo cascado? ¿ Si habrá encontrado su alma investigadora el camino del infierno? No fue mala mano la que disparó aquella flecha. Ese viejo nos habria hecho mucho daño, Morne; no guardaba fe ni con sus herma-

-No fue la flecha la que le mató, contestó Morne en voz baja. Tenia una herida de daga en el corazon; y un muchacho que se ha encontrado moribundo ha dicho que estuvieron alli varias mujeres y cinco ó seis hombres montados en fuertes caballos. Mataron al tio Tibaldo é hirieron de muerte al muchacho; pero este todavía vive, si quieres preguntarle alguna cosa. Temo, Caillet, que se haya escapado la gente del castillo; porque el muchacho oyó à uno llamar á otro Alberto Denyn, y hablaban de ir á

vive calle del Horno de la Mata, núm. 45, cuarto principal. El Padre Cobos, Las Cartas Autógrafas, El Journal de Madrid, El Crisol, El Agente Industrial Minero, Boletin del Ministerio de Hacienda, Boletin de los Teatros y La Crónica Naval de España, corresponden á D. Manuel García Manso, Promotor fiscal del juzgado del Prado: vive câlle de Carretas, núm. 19, cuarto tercero.

El Diario Español, El Católico, El Boletin oficial de Sanidad militar, Eco de la Clase obrera, El Preceptor de Instruccion primaria, El Agente de los Teatros y Los Duendes, corresponden á D. Cárlos Massa Sanguineti, Promotor fiscal del juzgado del Barquillo: vive calle de Toledo, núm. 59, cuarto principal.

La España, Pero-Grullo, La Iberia, La Gaceta homeopática, la Mutualidad y El Enano, corresponden á D. Ricardo Gullon, Promotor fiscal del juzgado de la Universidad: vive calle Ancha de San Bernardo, núm. 45, cuarto

tercero de la izquierda. La Estrella, El Parlamento, El Eco de la Ganadería, Boletin del Ministerio de Fomento, El Tipógrafo, El Amigo de los Maestros y La Suerte, corresponden á D. José Soto y Alcalde, Promotor fiscal del juzgado de Lavapies: vive calle del Meson de Paredes, núm. 7. caarto segundo de la izquierda.

La Nacion, La Regeneracion, Eco de la Veterinaria El Tutelar, La Revista de Instruccion primaria y la Gaceta Musical, corresponden á D. Telesforo Montejo, Promotor fiscal del juzgado de Chamberí: vive Subida de los

Angeles, núm. 14, cuarto tercero de la derecha. El Leon Español, La Soberanía Nacional, La Asocia-cion, El Siglo Médico, El Mentor del Guardia civil, La Revista Minera y el Libro Verde, corresponden á D. Félix María de la Iglesia, Promotor fiscal del juzgado del Mediodia: vive calle del Horno de la Mata, núm. 15, cuarto

Madrid 21 de Febrero de 1856 .- El Decano, Manuel

Manuel Rico.		44°,2 0°,0	44°,4 0°,0		el dia	Calor máximo del dia
Despejad <b>o.</b> Idem. Idem. Idem.	ZZZZ	9,00	2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	712,84 711,64 710,12 709,61	28,064 28,018 27,958 27,938	9 de la mañana. 12 del dia
ESTADO DEL CIELO.	DIRECCION del viento.	TEMPERATURA EN Grados. Gentigrados. Gentigrados.	TEMPER/ Grados. Reaumur.	Pulgadas Milímetros.	BARÓMETRO Putgadas inglesas.	H@RAS.
OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 27 DE FEBRERO DE 1856.	IA 27 DE FI	AS DEL D	EOROLOGIC	IONES MET	OBSERVAC	

COVEL CECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 19 del actual; esta Direccion general ha señalado el dia 26 de Marzo próximo, á las doce del dia, para la adjudicacion en pública subasta del suministro de 3,000 quintales métricos (6,520 quintales castellanos) de carbon de piedra para el consumo del vapor *Porvenir* y demas que pueda necesitarse para el servicio del puerto de Santander durante el

La subasta se celebrará en los términos prevenidos

Meaux. Sin embargo, no sé cómo hayan podido salir, porque para ello tienen que haber marchado por cima de los cuerpos de nuestra gente.

-Ja.... ja.... ja! dijo Caillet con una carcajada diabólica; me harán darles caza por toda Francia; pero tanto mejor: asi encontraremos castillos y ciudades mas ricas que saquear, y mas langosta de nobles que destruir. A Meaux; han ido á Meaux, ¿ eh? Bueno: entonces nosotros tambien iremos á Meaux. Morne, reune toda la gente donde yo pueda hablarla : que se pongan al frente los hombres de influencia. Tengo grandes noticias que comunicarles, Morne: dejarás que cunda el rumor de haberse escapado la gente principal del castillo. Yo estaré alli al ravar el dia.

Luego quo se hubo ido Morne, Caillet desocupó de un trago la copa que le habian llevado; y despues, sentándose, apoyó la cabeza en las manos, diciendo para sí:-Cómo me duele! Mis pensamientos no son tan claros cono solian: no sé por qué han de volver siempre à atormentarnos ciertas imágenes que quisiéramos desterrar. Yo, que puedo mandar á miles de hombres, ¿ no tengo imperio sobre esas fantasmas, sobre esas creaciones de mi cerebro? ¡ Aquel anciano , aquel Valeriano Urgel , á quien maté en el bosque! Aquella hija del señor de Plessis, á quien entregué à los sabuesos que me seguian! ¡ Y aquelos niños tambien! Ahora los veo alli, pálidos, al otro lado de esta estancia. ¡Cómo gritaba cuando aquellos hombres se apoderaron de ella! ¡Hola, todavía grita! No:

todo está en silencio: el grito estaba en mi corazon. -Pero, continuó, esto es un ramo de locura. Salgamos de aqui; el aire frio calmará la agitacion de mi cerebro. Vamos, ya empieza á clarear el dia. ¡Hola! traedme mi casco y una lanza; y diciendo esto echó á andar, fijando

la vista en tierra. Luego que salió el sol se reunió una numerosa multitud de insurgentes en la pendiente que se dirigia al cas-tillo. No estaban alli todos los sitiadores, aunque Guillermo Caillet lo habia ordenado asi; pero era en vano intentar un movimiento universal con aquella turba heterogénea, indisciplinada, animada de encontradas pasiones, y que no reconocia ley ni autoridad alguna. Puede darse un impulso general que arrastre á una gran mayoría hácia un objeto determinado; pero los jefes de la multitud han encontrado siempre gente que sin disentir absolutamente de ellos se ha separado del movimiento general en prosecucion de otro objeto á despecho de todos los esfuerzos que se han intentado para establecer la unidad

Asi sucedia en aquellas circunstancias. Reuniéronse sin embargo unos quince ó diez y seis mil hombres, y entre ellos los que tenian influencia en las turbas y que recibian directamente instrucciones de Caillet. Unos sentados, otros de pie, y otros echados sobre la yerba, todos aguardaban con impaciencia su llegada, porque habia cundido entre ellos la noticia de que las principales personas que residian en el castillo de Beaumont se habian escapado durante la noche, y de que se les iba á proponer una grande empresa. Habian llegado precisamente á aquel peíodo de las insurrecciones en que comienza á amortiguarse el primer ardor que sigue al estallido, y en que se necesitan nuevos estímulos y algun grande objeto para despertar la misma terrible energía que al principio se ha

desplegado. Al fin se ovó un rumor hácia el lado del castillo, cerca de la puerta, y un minuto despues Caillet se presentó entre ellos. La impresion que generalmente producia su presencia, se aumentó esta vez con su aspecto pálido y sombrio, pero magnifico, y con el sangriento vendaje que

le cubria la frente. Se detuvo, y miró alrededor de sí en silencio por un momento, y despues dijo: — Amigos mios, ya sabeis que la presa se nos ha escapado por ahora. No sé cómo, y el cómo importa poco.

-Ya lo hemos descubierto, gritaron media docena de voces. Hemos seguido las huellas de los caballos, y hemos

| por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte | gará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de aquella provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones aprobado para dicho sumi-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2,000 rs. en metálico, en acciones de caminos de las emitidas por el Ministerio de Fomento, ó el equivalente en titulos del 3 por 100 al precio corriente, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga de 400 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 40 rs.

Madrid 20 de Febrero de 1856.—El Director general de

Obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio en pública subasta de..... nes. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó me-jorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

SECRETARIA DE LA CAPITANIA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CADIZ.

El Excmo. Sr. Capitan General de Marina de este departamento, teniendo presente lo prevenido en la Real orden de 26 de Enero de 1851, ha determinado que los exámenes de los matriculados que soliciten optar á la clase de terceros pilotos particulares, y los de esta clase y los segundos que deseen pasar á la inmediata, den principio en esta capital el dia 15 del mes próximo, continuando en los sucesivos hasta su conclusion, debiendo al efecto presentarse en ella con la oportuna anticipacion, provistos de los documentos correspondientes.

Lo que se hace saber el público de órden de S. E. en la Gaceta de Madrid, segun lo dispuesto en la precitada Real órden, para conocimiento de los interesados. San Fernando 22 de Febrero de 1856.-Rafael Gar-

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

En virtud de providencia del Exemo. Sr. Gobernado civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta la finca siguiente: Subasta para el dia 27 de Marzo de 1856, de doce a una de la tarde, ante el juzgado del Sr. D. Antonio Ibarrola y escribano D. Ramon Lorenzo Calvo, que tendrá

efecto en las Casas consistoriales de esta corte,

Mayor cuantia.

Núm. 29 del registro. - Una casa sita en esta corte su calle de Lope de Vega, con vuelta á la de la Costanilla de las Trinitarias, señalada con el núm. 15 antiguo de la manzana 231, y con los números 22 moderno por la primera de dichas calles, y i tambien moderno por la se-gunda, procedente de las monjas trinitarias descalzas: tiene por su fachada principal 24 pies de línea (6 metros 69 centímetros), por la fachada accesoria 110 y medio pies (30 metros 79 centímetros), por la medianería de la izquierda 113 pies (31 metros 49 centimetros), y por la del testero que cierra el sitio 25 y medio pies (7 metros 10 centimetros), cuyas cuatro lineas forman una figura casi regular, y comprenden una superficie de 2,000 ures cuartos pies (214 metros 55 centímetros) cuadrados: consta de una sola planta, destinada para almacen de carbon y leña; sobre ella se eleva un alzado, compuesto de las cajones de pedernal sobre cimiento de lo mismo, y de cascote y yeso en su parte mas alta, hasta recibir la armadura, poblada de tabla y teja, y la albardilla en la parte descubierta: hay un cobertizo en el patio, sostenido por pies derechos de madera de diferentes marcos, como el entramado de sus medianerías y tabicones sobre basas de piedra, y la cubierta poblada de tabla y teja: tiene empedrado el patio, algunos tranqueros en su entrada, y las obras de limpieza, asi como algunas losas en sus aceras: la carpinteria de taller es antigua: se encuentra en estado de deterioro: ha sido capitalizada, por la renta de 1,440 rs. que produce anualmente, en 32,100 rs., y tasada en 55,315 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de El precio en que suere rematada esta finca se pa-

dado con una cueva oculta en la maleza; pero hay toda-

vía gente en el castillo.

-No importa, contestó Caillet; los que hacian que valiese la pena de tomarlo, se han fugado. Ya lo sabeis, vuelvo á decir; pero hay una cosa que no sabiais, y es que se han fugado para caer con mas seguridad en nuestras manos. Algunos de vosotros dudaban, y otros temian cuando os dije que nuestros primeros triunfos nos valdrian el apeyo de millones de hombres, que contribuirian con nosotros á romper las cadenas del pueblo y destruir á sus enemigos. Lo que os dije es ya un hecho: nuestras mejores esperanzas se han realizado. El pueblo de Paris, el oprimido pueblo de Paris, no solo nos ofrece unir su causa á la nuestra, sino que nos llama á tomar parte en una grande empresa; y el Ayuntamiento de otra importante ciudad, con el corregidor y los magistrados á su cabeza, promete recibiros como hermanos, entregaros la ciudad, y poneros en disposicion de acabar de un solo golpe con toda la camada de serpientes que han emponzoña-do la Francia. Esto es mas de lo que podiamos pensar c esperar. Amigos, mi querido conciudadano Juan Soulas corregidor de Meaux, ofrece recibirnos en su ciudad, y nuestros hermanos de Paris, guiados por Vaillant y Giles nos abrirán las puertas de aquella grande é importante capital. Hay algunos ciertamente que se creerán satisfechos con saquear las casas de los ricos y de los nobles apoderarse de cuanto contiene el palacio del Rey, y penetrar en los muchos conventos y abadías comprendidos en el ámbito de la poblacion. Pero esto es nada en comparacion de lo que nos valdrá la entrada en Meaux. Oid: encerradas en la plaza del Mercado y en los edificios que la rodean, estan la Duquesa de Normandía, la jóven esposa del Regente, Isabel de Francia, la hermana del Regente, mujer jóven y bella, con otras doscientas de las mas principales señoras del país. No tienen quien las defienda ni proteja: estan en nuestro poder, á nuestra merced. Hay tambien dinero y joyas en abundancia, y je. Aqui tengo cartas del corregidor invitándonos á ir á Meaux; y cartas tambien de Vaillant y de sus amigos rogándonos que nos unamos á ellos. Vosotros direis lo que ha de hacerse. Hablad: ¿continuaremos el sitio de este -¡ A Meaux, á Meaux! gritaron mil voces; condúcenos

los fugitivos del castillo han dirigido allá su viacastillo de Beaumont, ó quereis que os guie inmediatamente á Meaux?

á Meaux, valiente Caillet. -Alli tendremos Princesas por mujeres y concubinas. dijo uno.

-No será por mucho tiempo, contestó otro. -La daga cortará en breve tales vínculos matrimoniales dijo Caillet con risa sarcastica. ¿Iremos pues á Meaux? -¡A Meaux, á Meaux! gritó de nuevo la multitud.

-Está bien, continuó Caillet: entonces, no nos detengamos un momento. Traedme un caballo: yo estoy dispuesto á marchar ahora mismo. Que se queden unos cuantos para bloquear el castillo, á fin de que la gente de adentro no pueda molestar á los rezagados. Vendrán detrás de nosotros los que se hallen demasiado ocupados con el cuidado de su bagaje y de sus riquezas; pero los que sean jóvenes, activos y atrevidos, que me sigan sin dila-

cion. Antes de media hora una gran parte de la inmensa multitud que se habia reunido al pie de los muros de Beaumont, se hallaba ya en movimiento hácia Meaux. Los insurgentes, habiendo recibido un nuevo impulso, se lanzaban sobre su presa como tigres hambrientos, ansiosos de sangre y de exterminio Habia anochecido cuando llegaron á la ciudad; y tal era su impaciente confianza, que al ver cerradas las puertas, costo no poco trabajo á Caillet impedirles que entraran por asalto. Esparciéronse sin embargo por las casas de campo y cabañas de alrededor y de la margen del rio, y en breve las llamas de muchas casas, en cierto número de millas al contorno de Meaux, anunciaron las escenas de devastacion y violencia que se estaban representando.

ley de desamortizacion, à saber:

Diez por 100 al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes el 7 por 100. en cada uno de los diez años inmediatos, el 6

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes maximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion

serán de cuenta del rematante. Esta finca, aunque procedente del clero, ha sido tasada en virtud de la Real órden de 10 de Setiembre último por ignorarse sus cabidas y otras circunstancias para

LERIDA.

exactitud del anuncio.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruc-cion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el mismo dia y hora que el precedente

ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio

Num. 10 del inventario.-Una casa, sita en esta ciudad y en la calle de la Cadena, señalada con el núm. 5, que perteneció á la reverenda comunidad de San Juan de la misma ciudad: linda á Oriente con casa de Pablo Estela; á Mediodia con dicha calle; á Poniente con casa de Joaquin Quintono, y á Norte con la de los herederos de Mateo Oliver: su construccion piedra y tapia: consta de plan terreno y cuatro pisos; su superficie 221 varas cuadradas, equivalentes á 154 metros y 419 milímetros: tasada por los peritos en 28,160 rs. vn. en venta y 1,124 en renta : capitalizada en 25,290. Se subasta por la tasa-

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la

El precio en que fuere rematada se pagará en la for-ma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de des-amortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Sin embargo de lo que previene el art. 215 de la Real instruccion de 31 de Mayo de 1855, se ha procedido á la tasacion de la finca que antecede, por no obrar en las oficinas los datos y noticias que expresa la Real órden de 10 de Setiembre del año último.

La finca que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun antecedentes que obran en Contaduría; pero si aparecieren, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de pose-

sion serán de cuenta del rematante. Lérida 19 de Febrero de 1856.—El comisionado principal de ventas, Marcelino Vallduví.

ALICANTE.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 28 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, por el Juez de primera instancia del distrito del Mediodia y escribano D. Manuel María de Paz, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte

Clero.

Núm. 571 del inventario.-Ocho tahullas tierra huerta en Villena, partido de Condomina, procedentes de la fá-brica parroquial de la misma, á lindes D. Miguel Andres Starico, acequia de su riego y camino del Pilon de las Balsas: estan arrendadas á Baltasar Esteve por 960 reales ánuos: se han capitalizado, con deduccion del 10 por 100,

en 17,280 rs., que es el tipo para la subasta.

Números 580 y 581 del inventario.—Ocho tahullas
tierra huerta en Villena, partido del Hilo del Rey, procedentes de la obra pia del Santísimo Sacramento de la misma, á lindes de los herederos de Doña Catalina Martinez, acequia y D. Diego Selva: estan arrendadas á Francisco Martinez Sauco por 650 rs. ánuos, y se han capitalizado, con deduccion, en 11,700 rs., que es el tipo para la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pa-

la precio en que lucren remadadas las nincas se pa-gará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Nota las fincas de que se trata no se hallan cravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al

comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Alicante 15 de Enero de 1856.-Vicente Campos.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca sgiuiente: Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el pro-

pio sitio.

Llamado por el jefe de los insurgentes, acudió el coregidor en persona al amanecer del dia siguiente, y abriendo un postigo habló con aquel que se habia formado ya una inmensa y terrible reputacion por sus hechos sorprendentes y horrorosos. Caillet le dirigió pocas preguntas, y esas en un tono de autoridad y poderío, que hizo estremecer al magistrado. La primera fue si los ciudadanos abririan las puertas para recibirle como se le habia prometido, ó si tendria necesidad de abrirse paso por

El corregidor contestó en humilde tono que, no solo se abririan en breve las puertas de par en par, sino que vería el júbilo con que le recibia el pueblo.

En seguida preguntó Caillet si habian entrado en Meaux el dia antes algunos fugitivos de Beaumont; y al oir el minucioso informe que le dieron de la llegada de la Duquesa y su comitiva, dijo para sí:—Ahora, Adela de Mauvinet, nos veremos.

Hasta las nueve de la mañana todas las puertas de la ciudad permanecieron cerradas, y Caillet tuvo que emplear grandes esfuerzos para detener á su gente; pero á las nueve se les dió entrada franca, y el corregidor se presentó á caballo pera acompañar á los jefes. Al verle os insurgentes llenaron el aire de gritos y aclamaciones, no fue menester poco trabajo para mantener cierto órden y regularidad á tiempo que entraban por las estre-chas calles de la ciudad dirigiéndose hácia la grande explanada en que comenzaba el puente que conducia á la plaza del Mercado.

Alli se repitieron las aclamaciones, cuando la multitud e encontró con grandes mesas preparadas en las calles, y provistas abundantemente, y cuando vió á los ciudadanos de Meaux dispuestos á proveerla de cuanto necesi-

En la misma explanada se presentaron tambien unos 500 ciudadanos de Paris á las órdenes de sus jefes Giles y Vaillant; y muchas fueron las expresiones gratulatorias con que los civilizados parisienses saludaron á Caillet á tiempo que pasaba á caballo al lado del corregidor Pero el severo y sombrio jese de los campesinos les contestó en muy pocas palabras; y aunque los parisienses estaban acostumbrados á mas alta especie de elocuencia que el pueblo de los campos, aquellas frases les sorprendieron y les hicieron conocer que habian ido á Meaux á ser mandados, no á mandar.

Caillet permaneció en la explanada mientras su gente devoraba los manjares que se le habian preparado, dirigiendo la vista unas veces á sus rudos compañeros, y otras á las torres de la plaza del Mercado al lado opuesto del Marne. - Debo dejar á estos lobos que satisfagan uno de sus brutales apetitos antes de llevarles á buscar otro.-Esta plaza es mas fuerte de lo que yo creia, dijo en alta voz hablando con el corregidor y los parisienses. Necesitaremos dos dias para tomarla si hay muchos hom-

-: Dos dias! exclamó el corregidor; mucho mas, amigo mio, aunque no la defienden una veintena de hombres. -Caillet le miró con sonrisa de desprecio, y dijo:-Bah! el tomar esa plaza es negocio de un carpintero; no necesita general que dirija el sitio. ¿ No teneis lan-chas ni escaleras? El puente se puede defender; pero dadme lanchas y escaleras, y dentro de una hora estamos en la plaza del Mercado. Ya sé que es preciso hacerlas; pero pueden hacerse en dos dias.

-Sin embargo, mi buen amigo, dijo el corregidor en voz baja de suerte que no pudieran oirle los que estaban á su inmediacion, si no os he oido mal, creo que me habeis dicho que hay en esa plaza una señora que deseais librar de manos menos escrupulosas que las vuestras Otro tanto me sucede à mi. Si atacamos la muralla por muchos puntos, nadie puede decir por dónde se entrará primero: al paso que si atacamos solo la puerta....

Teneis razon, dijo Caillet; atacaremos la puerta; pero ese ataque no nos costará mes tiempo que el otro. ¿Cuántos carpinteros teneis aqui? Que vengan, que traigan Propios.

Núm. 88 del inventario.—Un molino harinero, denominado del Consejo, de una piedra, situado en término de Sax, partido de los Molinos, procedente de los propios de la misma: consta el edificio de 12 pies de elevacion, 56 de fachada, 22 de costado, con un corral de 31 pies de largo y 20 de ancho, que componen una superficie de 1,232 pies la casa-molino, y 620 el corral: la máquina es de rueda horizontal, de paleta: tiene anejas dos lenguas de tierra con riego de 700 pies de longitud la de la parte de arriba del molino, y mide tres cuartas de tahulla entre los limites de la acequia principal y el huerto de D. Diego Alpañes Varela: la de abajo de 335 pies de longitud, en medida de una cuarta de tahulla, cercado por los límites, camino de los Molinos y acequia principal: una era para tendero frente á la casa, de una extension de 1,000 pies: está bajo la responsabilidad del pro-pietario de la finca: los dos trozos de acequia, uno aguas arriba de 3,193 pies de longitud, y el otro aguas abajo, de 335 pies, que sin derecho á propiedad, por ser del comun de regantes, debe cuidar de la conservacion y reparacion de las mismas: el estado de la finca, segun el reconocimiento pericial, es bastante lastimoso: sus paredes, de fábrica de mampostería con yeso, cuentan una remota antigüedad y descuidada conservacion, estando muy deterioradas: las obras subterráneas se encuentran en mejor estado, pero tambien algo desmerecidas: ha sido valorado por los peritos en 27,800 rs.: se ha capitalizado, por la renta de 11,553 rs. que produce actualmente en arriendo, deducido el 10 por 100, eu 259,943 rs., que es el tipo para la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6º de la ley de desamorti-zacion de 1º de Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion

serán de cuenta del rematante.

Alicante 15 de Febrero de 1856.—Vicente Campos.

CACERES.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion le 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio

Núm. 939 del inventario.—Un toconal de 256 pies de olivo, 56 de ellos de segunda calidad, y los restantes de tercera al camino de la huerta de Rina, término de Santibañez el bajo, procedente de la iglesia parroquial del mismo pueblo: linda con olivos de Miguel Montero por Sur, y por Poniente con la cañada del expresado pueblo: ha sido capitalizado, por su producto anual de 3 rs. cada pie de los de segunda clase, y a 2 rs. los de tercera, que hacen un total de reales vellon 568, en 10,324 rs.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la El precio en que fuere rematada se pagará en la for-

ma y plazos que previene el art. 6º de la ley de 1.º de Mayo de 1855. Nota. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Cáceres 15 de Febrero de 1856. — Luciano Mateos.

CÓRDOBA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio

Número 235 del inventario.-Una huerta, término de Rute, partido de Zambra, procedente del hospital fundado por D. Alfonso de Castro y Gomez, como de 4 fanegas, segun el inventario, y de 4 fanegas y un cuar-tillo, con 63 árboles frutales, 50 de sombra y 21 olivos, con agua de riego y casa de teja, segun la tasacion: linda à Levante con el rio, à Poniente y Norte con propiedad de D. Manuel de Luque, y Mediodia con el molino del Vado: està arrendada à Domingo Sanchez Henestrosa en renta anual de 1,200 rs. y un cahiz de veso, que á 27,39 rs., segun el decenio, suman 1227,39 rs.: ha sido capitalizada en 22093,02 rs., y tasada en 11,200 rs.; el

tipo de la subasta es el de la capitalización. Núm. 256 del inventario.— Una huerta, término de Rute y sitio de Zambra, procedente del hospital fundado por D. Alfonso de Castro y Gomez, como de 4 fanegas de tierra calma y estacada, árboles frutales, agua de riego y casa de teja, segun el inventario, y de 4 fanegas con su casa de teja, 63 árboles frutales, 6 de sombra y 39 olivos, segun la tasacion: linda á Levante y Norte con e rio, y á Poniente y Mediodia con propiedad de D. Manuel de Luque, vecino de Lucena: está arrendada á Sebastian García Caballero en renta anual de 4,430 rs. y un cahiz de yeso, que á 27,39 rs., segun el año comun del decenio,

buenas tablas y pesados maderos, y en breve haremo saltar la puerta en astillas.

Llamose a los carpinteros, se trajeron tablas y vigas, p bajo la direccion y vigilancia continua de Caillet se comenzó á construir una de aquellas grandes y poderosas máquinas que en la época de que hablamos suplia por los cañones

La construccion seguia con gran rapidez, y los insurgentes, despues de haber comido y bebido en abundancia, rodearon á los carpinteros que estaban trabajando, mirando los progresos de la obra con sorpresa y admiracion. Estas se aumentaron al notar los conocimientos y habilidad de Caillet, que de todos los presentes era el único que podia dirigir á los trabajadores. Los toscos insurgentes contemplaban la obra haciendo comentarios sobre cada una de sus partes; y aunque en general sa-bian que el objeto de la máquina era dérribar las murallas ó abrir las puertas, muchas de las cosas que veian les causaban maravilla, y se preguntaban unos a otros: ¿ para qué sirve esto? ¿ qué se va á hacer con esto? volvian los ojos a Caillet, que manteniendo su severidad v su aire altivo, no daba explicacion á nadié, y continuaba mandando con claridad y precision cuanto debia eje-

-Creo que es mas que hombre, dijo uno de los insur-

Yo le tengo por el diablo en persona, murmuro otro.
Yo he oido decir, contestó un tercero, que su espada atraviesa á un enemigo sin que se mueva su brazo. —Joaquin Verger, que estaba presente cuando mató á Antonio el Salteador, dijo otro, me contó que su espada no hizo mas que un movimiento, y la cabeza de Antonio cayó en tierra como una manzana que cae del árbol. -Sabe leer y escribir, dijo el que habia hablado pri-

mero, y por consiguiente es mas instruido que la mayor

parte de los señores del pais ; pero solo el diablo puede de-

cir donde ha adquirido tantos conocimientos. Tal era la conversacion de uno de los grupos de insurgentes que vagaban por la ciudad de Meaux. Era curioso ver los diferentes efectos que su presencia producia en los ciudadanos segun sus diversas clases. Algunos habian cerrado y atrancado sus puertas y ventanas y puesto en estado de defensa las escaleras que conducian á las háb taciones superiores. Otros, mas asustados aun, se mantenian à las puertas de las casas, esforzandose en mostrar. buena cara y sonreirse con los insurgentes, estrechandoles la mano y ofreciéndoles vino e hidromiel. Los ciérigos v frailes les llevaban à las iglesias y conventos, y mientras en lo interior de sus corazones les deseaban la condenacion eterna, en alta voz invocaban para ellos las bendiciones del Cielo y oraban por el triunfo de su santa causa. En suma, la hipocresia del miedo se presentaba entonces bajo todas sus formas, y tomaba toda clase de ae-

itudes en los diferentes puntos de la ciudad. Sin embargo, en algunas partes los insurgentes eran cordialmente recibidos, como en los barrios y casas que habitaban los artesanos mas miserables que estaban reducidos á la desesperacion, ó por una pobreza inmerecida, ó por sus vicios, disblucion y mala conducta. Estos tales, no solo victoreabania los insurgentes, sino que excitaban su ferocidad con el pensamiento de los horrores é infamias que pensaban cometer al siguiente dia cuando húbiesen entrado en la plaza del Mercado de Meaux, y hubieran arrancado de su último asilo á las victimas que

contenia. Entre tanto la construccion de la maquina que habia de batir las puertas proseguia rápidamente, y antes de anochecer se hallaba casi concluida. Esparciose entre el pueblo la noticia de que al romper el dia comenzaria el ataque; y los insurgentes, sentados á las puertas de las casas y en las calles donde se les habian dispuesto mesas, se prepararon con escenas de glotonería y embriáguez para la breve lucha y las brutales satisfacciones de la ma-nana siguiente.

(Se continuará,í

cion de seis acciones canceladas, importantes 24,000 rea-

les , procedentes del empréstito de 160 millones , decre-

tado en 12 de Julio y 22 de Noviembre de 1796, y se le

expidió por las oficinas del Estado una carpeta señalada

con el núm. 1,203 de esta provincia, la cual se le habia

extraviado, y por lo tanto necesitaba acreditar esta cir-cunstancia en el departamento de liquidacion de la Di-

reccion general de la Deuda; y en su vista el Sr. D. Ger-

vasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, que interinamente despacha por la anunciada escribania de D. José Marin, el de Palacio de

la misma, ha acordado se anuncie por la Gaceta oficial y

término de 30 dias, para que si alguna persona se cree

con derecho á dicha carpeta, acuda á ejercitarle en este

juzgado dentro del mismo término; bajo apercibimiento

que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya

Por providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de

rimera instancia de esta capital, refrendada por el escri-

celebrar junta general de acreedores al concurso volunta-

res del título de sus respectivos créditos; bajo apercibi-

Yo el infrascrito escribano del número del crimen &c-

Doy fe que en el juzgado de primera instancia del

distrito del Mediodía, y por mi testimonio, se ha senten-

ciado una causa con arreglo á la ley de imprenta á ins-

tancia de D. José del Prado contra D. Pedro Lopez Ruiz,

vecinos de la villa de Monforte de Lemos, por injurias y

calumnias inferidas á D. Juan del Prado, padre de Don

José, en un comunicado inserto en el periódico titulado

El Tribuno, núm. 688, y por el jurado de calificacion se

ha dictado el acta que con la sentencia en su virtud re-

nidos los 12 señores que abajo firmamos como Jueces de

hecho para calificar los dos artículos insertos en el perió-

dico titulado El Tribuno, correspondiente al núm. 688, su

fecha 26 de Abril del año anterior, denunciado como li-

belo infamatorio por D. Ramon Francisco Lopez á nombre

y virtud de poder de D. Juan de Prado, Administrador

ubalterno de estancadas de la villa de Monforte, pro-

vincia de Lugo, contra D. Pedro Lopez Ruiz, autor del

dicho comunicado, dijeron que han visto y examinado

este asunto, y oido á los interesados; y despues de haber

discutido lo conveniente, y prévia votacion, ha resultado

de ella naber absuelto por unanimidad al D. Pedro Lopez

Ruiz de la denuncia entablada por Prado. Y de su confor-

midad lo firman.-Narciso José Beltran.-Francisco Ma-

ría de la Torre.—José Gutierrez Cevallos.—Miguel Gines-

ta .- Miguel Barbolla .- Mateo Castro .- Vicente Domin-

guez.—José Riestra.—Mariano Catalan.—Manuel Isidoro

de Diego.-Bernabé Gonzalez de Viraneo.- Juan Gomez.»

Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, inte-

rino en el del Mediodía, habiendo visto la presente cau-

sa seguida á instancia de D. Juan del Prado, vecino de la

villa de Monforte, contra D. Pedro Lopez Ruiz, su vecino,

por injurias con todo lo que de la misma resulta y lo resuel-

to por el jurado de calificacion, dijo S. S.: que habién-

dose observado en este juicio todos los trámites prescritos

por la ley, y calificado los jueces de hecho con la férmula

de absuello el artículo denunciado el dia 30 de Mayo de

1855 por D. Ramon Francisco Lopez, a nombre de Don

sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menos-

gando al denunciado las pruebas aducidas despues de po-

del jurado y esta sentencia al Sr. Gobernador civil de la

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el 27 de Febrero

de 1856.

SUMMENIO.

les con destino á carreteras. - Pasan á las comisiones respectivas varias ex-

Orden del dia. Se aprueba el proyecto de ley sobre el crédito de 30 mi-

llones antedicho.-Se desecha un voto particular del Sr. Gaminde á la sec-

cion 14 del presupuesto de Hacienda. - Apruóbanse los cinco primeros capí-

Orden del dia para mañana. Bases electorales á primere hora. -Se le-

Se abrió á la una y media, y leida el acta de la ante-

y tanto es el de ingresos, podia haberse evitado la im-

El Sr. Acha hizo presente que el Sr. Climent no ha-

El Sc. ALLENDE SALAZAR: Parece que ayer el

señor Orense, con el lenguaje peculiar de S. S., dijo algu-

nas palabras en que se pretende que maltrató al Duque

de la Victoria. Lo siento, porque los medios que S. S. em-

plea no son los mas á propósito para atraerse las perso-

nas; y lo siento tambien por los que se sientan en esos

bancos, entre los cuales estoy seguro que tiene ardientes

Ocupando vo el banco ministerial levanté mi voz des-

El Sr. ALLENDE SALAZAR: Fuera de este recinto

se cree por algunes que ciertos Diputados por prolongar

su estancia aqui pretenden alargar las discusiones. Re-

chazo, no como una injuria, pues no hay un Diputado

de las Córtes Constituyentes que abrigue semejante pen-

El Sr. PRESIDENTE: Al anunciar para la discusion

de hoy el dictamen de la comision concediendo al Go-

bierno 50 millones de reales con destino á carreteras,

despues de aprobada la proposicion del Sr. Zorrilla, lo

hice porque lo consideré como parte del presupuesto; pe-

ro por si hay alguna duda, no tengo inconveniente en

El Sr. FIGUERES: Desearia antes de hacerse la pre-

que se pregunte si se considera como urgente este pro-

gunta que se dijese qué número de Diputados es necesa-

rio para cuando ocurran preguntas de esa clase.

El Sr. PRESIDENTE: Eso no es del acta.

Puesta á votacion el acta, quedó aprobada.

bia posido asistir estos últimos dias á las sesiones, ni tam-

posic ones.

tulos de dicha seccion.

rior , dijo

vanta la sesion á las seis y media.

de Puerto-Rico completos.

poco hoy, por hallarse enfermo.

partidarios el Duque de la Victoria.

sino la nacional

continúe.

samiento....

llamames progresistas....

obrante en dicha causa á que me remito.

«En la villa de Madrid á 49 de Febrero de 1856, reu-

miento de no ser admitidos de lo contrario.

caida dicen así:

les: ha sido tasada en 12,100 rs., y capitalizada en 26233,02 rs., que es el tipo de la subasta.

Núm. 257 del inventario. - Una huerta, término de Rute y sitio Arroyo de las Tijeras, procedente del hospital fundado en la misma villa por D. Alfonso de Castro y Gomez, compuesta de 2 fanegas y media de tierra calma y estacada, árboles frutales, agua de riego, algunos olivos, casa de teja y dos aranzadas de olivar, segun el inventario, y de 4 aranzadas y un octavo de otra, las 3 y un octavo de riego, y la una restante de olivar, con su casa de teja, 37 olivos, 29 árboles frutales y 16 de sombra, segun la tasacion: linda á Poniente con la Realenga; al Norte con tierras del mismo hospital, y á Levante con el rio: está arrendada á Antonio Gonzalez Perez en 1,310 reales y un cahiz de yeso; que á 27,39 rs., segun el año comun del decenio, y unidos á los 1,310 rs., forman un total de 1337,39 rs.: ha sido tasada en 9,400 rs., y capitalizada en 9,4072.03

talizada en 24073,02 rs., por cuyo tipo se saca á subasta. Núm. 228 del inventario.—La primera suerte de las dos en que ha sido dividido un pedazo de tierra y olivar, término de Rute y sitio de Zambra, procedente del hospital fundado en dicha villa por D. Alfonso de Castro y Gomez, compuesta de 6 y media aranzadas de olivar: linda á Levante con tierras de la misma procedencia; á Poniente con la segunda suerte de esta division; al Norte con la Realenga, y al Sur con el rio: está arrendada con el todo de la finca á D. Alfonso García Cordon, por lo que se ignora la renta que esta suerte produce: ha sido tasada en 9,765 rs., y capitalizada, por los 585 rs. que le han graduado los peritos, en 10,530 rs., que es el tipo de la

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que sean rematadas estas fincas se pa-

gará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion. Notas. 1. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antece-dentes que existen en la Contaduría principal de Hacien-

da pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. 2. Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Córdoba 6 de Febrero de 1856.—Gabriel Alvarez y Men-

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hore que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente anle el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio

Núm. 550 del inventario.-Media casa en Puerto Real, calle Real, núm. 28, procedente de la fábrica de la parroquia de dicha villa, de un solo piso y un último interior: consta toda la finca de 2,169 pies cuadrados de terreno: linda con otras de D. Benito Picardo, de D. Angel Castrisionis y de D. Miguel Sales: sin cargas conocidas: tasada por los peritos la mitad que se enagena en 5,346 rs., con arreglo al Real decreto de 10 de Setiembre, por ignorarse la cabida, y capitalizada por la renta de 480 rs. que le han dado los mismos, en 10,800 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad El precio en que suere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamertizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Las finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador. Los dérechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Cádiz 13 de Febrero de 1856.—P. O., Pedro de Na-

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en at truccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en at truccion de 31 del mismo dia y hora que el precedente

ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio

### Beneficencia.

Num. 437 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de la Arena, núm. 16, esquina á la de la Yerba, procedente del hospital general de San Juan de Dios de dicha ciudad, de un solo piso y 6,487 pies cua-drados de terreno: linda con otra de D. Manuel Ruiz, y con bodega de D. Pedro Sanudo: sin cargas conocidas: ca-nitalizada, por la mota de la manuel Ruiz, y pitalizada, por la renta de 1,080 rs. que produce, en 24,300 rs., y tasada por los peritos en 40,570 rs. 47 mrs.,

que es el tipo por que se saca á subasta. Núm. 443 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle del Pozuelo, núm. 22, esquina á la de Santa Lucia, procedente de la beneficencia por el hospital general de San Juan de Dios de dicha ciudad, de dos pisos y 3,582 pies cuadrados de terreno: linda con otras de la testamentaria de la Sra. de Viergol y de D. Manuel Rey: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 41,395 rs., y capitalizada, por la renta de 2,880 rs. que produce, en

64,800 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Nana: 446 del inventario. — Una casa en el Puerto de Santa María, calle del Pagador, núm. 17, procedente del hospital general de San Juan de Dios de dicha eiudad, de tres pisos y 5,679 pies cuadrados de terreno: linda con otras de D. Fernando Yelo y del Estado: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 2,400 rs. que produce, en 54,000 rs., y tasada por los peritos en 85,933 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 473 del inventario. Una casa en el Puerto de Santa María, calle de las Cruces, núm. 3, procedente de la casa de expósitos de dicha ciudad, de un solo piso y 4,728 pies cuadrados de terreno: linda con otras de beneficencia y de D. José Landero: sin cargas conocidas: capitalizada por la renta de 480 reales que produce, en 10,000 rs., y tasada por los peritos en 10,887 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Num. 481 del inventario.-Una casa en el Puerto de Santa María, calle de la Sardinería, núm. 17, procedente de la casa de expósitos de dicha ciudad, de un solo piso y 4,080 pies cuadrados de terreno: linda con otras de Doña Antenia Delgado, de D. José Biñardeli y de Doña Joaquina Dávila: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 12,780 rs., y capitalizada, por la renta de 600 rs. que produce, en 13,500 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm 484 del inventario. Una casa en el Puerto de Sapta María, calle de Jesus de los Milagros, núm. 7, procedente de la casa de expósitos de dicha ciudad, de cuatro pisos y 2,160 pies cuadrados de terreno: linda con otras de la beneficencia, de la señora viuda de D. Claudio Cuesta y de D. Juan Rufoni: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 2,040 rs. que produce, en 45,900 reales, y tasada por los peritos en 68,546 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fuesen rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo último.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Cádiz 13 de Febrero de 1856.-P. O., Pedro de Navaseués.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por 100 al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes el 8

En cada uno de los dos años subsiguientes el por 400.

en cada uno de los 10 años restantes el 6 por 100. Ten cada uno de 10s 10 anos restantes de la plazos y 14.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arregio á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

# HUESCA

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se expresará, las

fincas siguientes: Remate para el dia 26 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Francisco Nard y escribano D. Mariano Moreton, en las

# Casas consistoriales de esta corte.

Num. 64 del inventario.-Un molino harinero, con tres muelas, sito en los términos de la referida ciudad: confronta por Norte con huerto de José Garcia; por Sur con placeta entrada al mismo; por Oriente con el rio Vero, y por Peniente con camino de Monzon: tiene una

y unidos a los 1,430 rs., forman un total de 1457,39 rea- | superficie de 1,945 pies castellanos, y un huerto anejo de 2,500: se encuentra en mediano estado; y atendido esto, la circunstancia de tener la obligacion de acudir á la reparacion del azud en caso necesario y limpia de acequia, con exclusion de todos los que disfrutan de las aguas, se ha valorado en 14,050 rs. en renta: tasado en 162,320 rs., y capitalizado en 248,625 rs. vn., que servi-

rán de tipo en la subasta, Núm. 65 del inventario.-Otro molino harinero de dos muelas, titulado de la Parra, sito en las afueras de la referida ciudad: confronta por el Norte con el Cubo por el Sur con la acequia; por Oriente con camino del Castillazuelo, y por Poniente con desaguadero del Cubo contiene una superficie de 2,734 pies castellanos: se halla en un mediano estado; y teniendo en cuenta que los regantes con dichas aguas no tienen que contribuir por su parte al sostenimiento de la presa, que será toda del dueño del molino, se ha valorado en 8,000 rs. su renta: tasaud en 100,184 rs., y capitalizado en 180,000 rs. vn., ba-jo cuyo tipo se subasta.

Num. 66 del inventario. Otro molino harinero con dos muelas, titulado Molined, sito en la reterida ciudad de Barbastro, plaza de Buisat: confronta por Norte con c molino de aceite, por Sur con casa de Blas Lacan, por Oriente con el citado molino oleario, y por Poniente con la plaza de Buisat: tiene una extension superficial de 1,116 pies castellanos: en mal estado de conservacion: atendido lo cual, y la servidumbre que sobre él tiene el molino de aceite contiguo de absorver el agua de la acequia con preferencia el tiempo que necesita funcionar, se ha tasado en renta en 6,000 rs.: en venta en 50,100 reales, y capitalizado en 135,000 rs. vn., bajo cuyo tipo se subasta.

Núm. 60 del inventario.-Una casa titulada Posada Vieja, sita en Barbastro y su calle del Conde: confronta con ofras de D. Antonio Cancer, D. Agapito Llanas y Don Antonio Franco: tiene una extension superficial de 13,599 pies castellanos en la planta baja, y 13,833 sobre el piso primero: se halla en mediano estado, y gravada con la pension anua de 480 rs., que de tiempo inmemorial se paga corrientemente al Excmo. Sr. Duque de Villahermosa del fundo de propios con hipoteca especial sobre esta finca, y en su vista se ha valorado en 3,000 is. en renta tasada en 57,600 rs., y capitalizada en 67,500 rs. vn., bajo cuyo tipo se subasta.

Núm. 67 del inventario.-Un molino de aceite, con seis prensas de libra, sito en la referida ciudad, calle de las Fuentes: confronta con casa de Benito Polo, D. Fernando Romeo y con molino harinero: tiene una extension superficial de 11,674 pies castellanos: se halla en mediano estado: tiene la preferencia del agua con el molino harinero que tiene contiguo, y por ello se ha fijado suvalor en renta en 2,700 rs., capitalizado en 60,750 rs., y tasado en 76,200 rs. vn., que servirán de tipo en la su-

Núm. 61 del inventario.-Los bajos de la casa de Don Manuel Samitier, llamados Carnicerías, sitos en las calles del Romero y Rioancho, de la expresada ciudad: con-frontan con dichas calles, con casa de Manuel Jordan con la pescadería y casa de D. Félix Valon: contiene una superficie de 1,896 pies castellanos: se hallan en buen estado sus paredes; y atendida la comodidad de comunicarse con dos calles de la mayor concurrencia, se han valorado en renta en 1,000 rs.: tasado en 8,000 rs. , y capitalizado en 22,500 rs. vn., bajo cuyo tipo se subasta. Núm. 75 del inventario.—Un batan derruido, sito en

los términos de la referida ciudad de Barbastro, titula lo del Medio, partida el Payed: confronta con acequia, camino de Castillazuelo, campos de D. Bonifacio Erruz, Don Ramon Oto y acequia del mismo batan : contiene una superficie de 2,210 pies: el murallon y bodega es de sólida cantería, y los rellenos y cimientos de mampostería, muy bien conservados: tiene ademas un huerto anejo de 7 almudes: no produce renta alguna, y se ha tasado en 25,430 reales vellon, que servirán de tipo para la subasta. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduria de Hacienda pública de esta provincia, pero si apareciere, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de poseon serán de cuenta del rematante.

Iluesca 5 de Febrero de 1856.—Francisco Sasot y No-

#### ALBACETE.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 28 de Marzo de 1856, de doce : una de la tarde, por el Juez de primera instancia del distrito del Mediodia y escribano D. Manuel María de Paz, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta

# Beneficencia.

Núm. 107 del inventario. - Una huerta y tierras, término de dicha villa, propia de la beneficencia de Alcaráz: arrendada en 600 rs. ánuos: de cabida 32 fanagas, 10 celemines, 2 cuartillos, la cual se compone de las suertes signientes:

Una tierra huerta, en el Hinchero, que linda al Poniente y Mediodia camino Real y las casas; Sur y Norte tierras de la misma hacienda: su cabida 40 celemines, 3 cuartillos, de 10,000 varas superficiales la fanega. Una suerte en secano, contigua á la huerta, de 5 ce-

lemines 3 cuartillos, rodeada por la misma hacienda. Un haza, que nombran de la Huerta, que linda Sur camino de casas de Lázaro, Mediodia el mismo camino, Poniente esta hacienda, y Norte terrenos de propios: de

caber 2 fanegas 8 celemines. Otra haza, en el cementerio, que linda Sur y Norte con terrenos de propios, Mediodia D. Antonio Flores, y Poniente camino de casas de Lázaro: de caber 2 fanegas 9 celemines.

Otra id., en el Vallegico, que linda por todos lados con terrenos de propios, y tiene de cabida 2 fanegas 8 celemines.

Otra id., en la Cuesta blanca, que linda Sur camino de casas de Lázaro, y demas lados con terrenos de pro-pios, de caber una fanega 2 celemines. Otra id., que llaman las Cañadicas, y la divide el ca-

mino de casas de Lázaro: linda Sur, Mediodia y Poniente terrenos de propios, y Norte Juan de la Cuesta: de caber 6 fanegas 6 celemines. Otra haza, bajo la cañada de la Losilla, que la rodean

terrenos de propios: de caber 3 celemines.

Otra id., en el Calderon, que linda al Sur Nicasio Es cribano, Mediodia y Poniente Bartolomé Romero, y No te terrenos de propios, y otra cuestecica, que linda á la an-ferior: tiene de cabida 4 fanegas 40 celemines.

Otra id., inmediata á la anterior, que linda á Sur camino que nombran entre los dos Cerros, Mediodia y Norte tierras de propios, y Poniente Bartolomé Romero: de cabida 3 fanegas 8 celomines: ha sido tasada en renta en 941 rs., en venta en 40,113 rs., y capitalizada en 10,800 reales, por cuya cantidad sale á subasta.

se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.1 Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador. Los derechos de expediente hasta la toma de pose-

sion serán de cuenta del rematante. Albacete 20 de Febrero 1856.-José María Santaló.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los dias y horas que se

Madrid 26 de Febrero de 1856.—El Comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calvo.

# SETIMA SECCION.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Dr. D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte. Por el presente, y en virtud de lo acordado en autos que penden en este juzgado y escribanía del que refrenda, à instancia del Sr. Baron de la Joyosa, contra D. Juan Belza, director del periódico El Porvenir, vecino de esta corte, pero cuya habitación se ignora, sobre pago de 10,434 rs., cito, llamo y emplazo al expresado Belza para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este en los periódicos oficiales, comparezca en el expresado juzgado á contestar la expresada demanda; apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que hava lugar.

Dado en Madrid á 25 de Febrero de 1856.—Mamerto Perez y Diego.-Por mandado de S. S., Eulogio Marcilla

Hecha la pregunta de si se consideraba grave y urgen te este proyecto de ley, se acordó que sí. El Sr. Secretario Marques de la VEGA ARMIJO: Los

Al juzgado de primera instancia del distrito de Palacio | se pueden tomar con el número de Diputados que en esta corte y por la escribanía del número de D. José cualquier otro asunto son necesarios. Marin ha acudido con escrito Doña Celedonia Corcuera,

Se mandaron pasar á la comision de presupuestos una viuda de D. José Fernandez Quincoces, vecina de esta exposicion del Ayuntamiento de la Coruña y otra del de Vicorte, exponiendo que el referido su esposo presentó en 12 go, que presentó el Sr. Patiño, contra la contribucion de de Marzo de 1824 para su reconocimiento una certificapuertas y consumos; y á la de instruccion pública, otra

de varios profesores de instruccion primaria. El Sr. JAEN: Segun la proposicion que ayer se ha pprobado, se confiere al Sr. Presidente y al Gobierno la facultad de proponer á la Asamblea aquellos asuntos que considere de gravedad y urgencia para que la Asamblea resuelva lo que tenga por conveniente. Siendo de gravedad y urgencia en mi opinion, y refiriéndose á presupuestos el proyecto de ley sobre cesantías de Ministros, suplico al Sr. Presidente tenga la bondad de disponer que se pregunte á las Cortes si estiman que ese negocio es grave v urgente.

El Sr. Secretario BAYARAI: Diré à S. S. à nombre de la mesa que esta examinará ese proyecto de ley, y verá si es de la urgencia que á S. S. le parece.

Habiendo reclamado el Sr. Torrecilla que se diese cuenta de una proposicion que tenia presentada desde anteayer, se suscitó un vivo debate entre S. S. y la mesa, sosteniendo esta que no se daba cuenta de la proposicion porque anulaba enteramente el acuerdo tomado ayer por el Congreso, y defendiendo el Sr. Torrecilla que no hacia mas que corroborarle.

El Sr. Ramirez Arcas dijo que tenia presentada una bano de número D. Manuel Franco, se ha señalado pará proposicion en la mesa, y rogaba que se diese cuenta de ella mañana a primera hora; contestó el Sr. Secretario rio hecho por D. José García Rico, vecino de esta corte, el Bayarri que la mesa tenia el disgusto de no poder dar dia 26 de Marzo próximo á las doce en la audiencia de ectura á la proposicion, y el Sr. Ramirez Arcas rogó al S. S., sita en el piso bajo de la territorial, previniéndose Congreso que suspendiese su juicio hasta que mañana se que en dicho acto se hará presentacion por los acreedoleyese la proposición.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia: dictamen de la comision concediendo al Gobierno 50 millones de reales

con destino á carreteras. Procediéndose á la discusion del art. 1.º, dijo

El Sr. CARRIAS: Sensible es para mí tener que compatir un proyecto de ley que estoy dispuesto á votar. Po cas ocasiones se presentarán al Sr. Ministro de Fomento como esta para obtener la cantidad necesaria con que atender á los caminos, pues la opinion de la Cámara está unánime en esta cuestion. Combato el proyecto por mezquino: tenemos en España 1,800 leguas de caminos, y con los 50 millones no se puede atender á ellos como es debido. Corresponden 27,000 rs. á cada legua en año y medio, y yo quiero que se me diga qué es lo que se puede hacer con tan poco dinero. Todos creiamos que lo menos que se pediria para este objeto 100 millones de reales; y aun con eso tal vez no habria bastante, pues la recomposicion anual de cada legua, hallándose el camino en buen estado, no baja de 16 á 17,000 rs. Hay leguas que con 27,000 duros no se componen: en tan mal estado se encuentran.

El camino que mejor conozco es el de Palencia á Santander, y se encuentra en malísimo estado. A la salida de Búrgos para Santander hay dos leguas tan sumamente malas que tienen que marchar 12 hombres con sogas alrededor de la diligencia. Hay líneas de 16 y 18 leguas que no se utilizan por faltar de construir una ó dos. De Santander á Bilbao hay 45 leguas, y sin embargo es preciso andar 33 ó 34, y hace pocos meses habia que andar 60. Yo creo que hubiera sido muy conveniente poner los

portazgos en garantía del empréstito que se va á hacer; pero sé que á esto se me opondrá el sistema de centraliracion que tenemos en España.

Señores, de nada sirven los mejores caminos si al fi-Sentencia.—En la villa y corte de Madrid à 19 de Febrero de 1856, el Sr. doctor D. Mamerto Perez y Diego, nal de ellos no hay puertos: de nada sirven unos y otros si no tenemos canales. Hay puertos, como los de Barcelona Valencia, en que se hac n obras de consideracion: no sucede asi en el de Santander, donde entran cada año millares de buques. La limpia de aquel puerto es enteramente necesaria, y por un sistema que dé prontos y buenos resultados. Háganse los remates como deben hacerse, y no como hasta ahora se han hecho, dando lugar á que las obras no se ejecuten. Desearia que el Sr. Ministro aumentase la cantidad de 50 millones hasta 100; pero si cree que con aquella es bastante, la votaré con el mayor

Juan del Prado, la ley absuelve á D. Pedro Lopez Ruiz, El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: El Sr. Carrias responsable de dicho impreso, y en su consecuencia mando ha partido de un supuesto equivocado, pues no son solo que se le alce la fianza que tenia dada à las resultas del 50 millones los que se destinan á carreteras: son mas de juicio, para lo que se librará el correspondiente exhorto, 100 con los que ya tienen votadas las Córtes en el presupuesto de Fomento. cabo en su buen nombre y reputacion, siendo de cuenta de Ha dicho S. S. que hubiera querido que se hubieran la parte demandante todas las costas originadas, y entre-

dado los portazgos en garantía del empréstito de 50 millones de reales. Eso seria alterar enteramente la adminerse una exacta diligencia de los documentos traidos del nístracion : el hipotecar las rentas á servicios particulares juicio público, y remitiendo un testimonio del veredicto seria volver á un estado de malos recuerdos. Es verdad que de nada sirven los caminos si no estan

provincia para su insercion en la Gaceta. Asi lo proveyó, los puertos como deben estar. Respecto del puerto de Sanmandó y firmó el expresado Sr. Juez de que yo el escritander diré à S. S. que se abrió licitacion para la recombano doy fe.—Mamerto Perez y Diego.—Ante mí.—José posicion y mejora de él. Se presentaron tres proposicio Lo copiado concuerda literalmente con su original nes; y sobre la mas ventajosa que es la del Sr. Anze, se han hecho algunas modificaciones para si la compañía las acepta sacar las obras á pública subasta. Ese asunto Y para que tenga efecto lo mandado pongo, signo y firmo el presente en Madrid à 21 de Febrero de 1856.-Pedro está á punto de terminarse.

El Gobierno conoce la importancia del puerto de Santander, que es por donde sale la riqueza cereal de Castilla, y procurará atenderle de la manera que es debido. El Sr. GARCIA (D. Diego): El Gobierno ha contestado ya respecto de si es ó no bastante la cantidad que se

pide, y la comision nada tiene que añadir. El poner una hipoteca especial para ese empréstito, seria, como oportunamente ha dicho el Sr. Ministro de Fomento, volver al sistema ominoso de las hipotecas especiales, y vendriamos á parar á los años 44 y 45 en que tantos sacrificios tuvo que hacer la nacion para dejar libres las rentas. La comision ha propuesto 50 millones, porque es la cantidad que el Ministro del ramo ha pedido, Despacho ordinario. Se aprueba el acta de la sesion anterior .- Se conademas porque no es posible gastar mayor cantidad en sidera urgente el proyecto de ley concediendo al Gobierno 50 millones de reaos 16 meses.

El Sr. cordero: El Sr. Carrias me ha precedido en muchas de las observaciones que tenia que hacer, por lo cual seré sumamente breve. El mal estado de nuestras carreteras es debido principalmente á que no se han invertido en ellas las cantidades que para ese objeto ha pagado la nacion. Hace mas de 30 y tantos años que se estan cobrando cantidades para una carretera, y todavía no se ha hecho nada en ella. Tengo la conviccion de que el Sr. Ministro de Fomento no imitará ese ejemplo.

Hace tres meses que anuncié una interpelacion sobre caminos, y todavía no ha tenido lugar. Se hallan en tan El Sr. ALFONSO: Por descuido ó por inadvertencia malisimo estado los caminos que á la salida de la Bañeza, se nos ha pasado con el Diario de las sesiones un suplepara la Coruña no pueden pasar carruajes sin grave exmento, cuyo epígrafe es : «Presupuesto de gastos é ingreposicion. La de Valladolid á Leon, hecha por un contratissos de la isla de Puerto-Rico,» y no es mas que la carpeta. Si es que se ha olvidado imprimir el presupuesto, a, está intransitable, y yo creo que cuando un contratisa no cumple lo pactado se le debe hacer cumplir; y pido que se imprima; v si no es mas que lo que se ha repartido, que es decir, tanto es el presupuesto de gastos téngase presente que esa carretera no se sacó à licitacion pública. Mis compañeros y yo hemos llamado la etencion del Sr. Ministro de Fomento sobre el puente de illaronte, que se apuntaló el año pasado, y se han cai-El Sr. Secretario VEGA ARMIJO: La comision de gobierno interior es la que tiene á su cargo el Diario de las sesiones: la mesa se la hará presente, y ella resoldo los puntales de un lado, con lo cual el puente ha quedado ladeado y se ha rebajado en el centro de 28 á 30 pulgadas. Los viajeros, tanto en el correo como en dili-El Sr. ZAVALA, Ministro de Estado: No he visto el gencias y carros, se apean de miedo que se hunda el suplemento á que se ha referido S. S.; pero lo que sí le diré es que el Gobierno ha presentado los presupuestos puente al tiempo de pasar.

Espero que estos 50 millones se repartirán entre todas las provincias con igualdad, y que el Sr. Ministro atenderá á lo que sea mas necesario, teniendo presente que hay carreteras que no pueden utilizarse por faltar en ellas una ó dos leguas.

El Sr. orense: He pedido la palabra porque pienso otar en favor del dictámen, y recordar al Gobierno y al pais que este lado de la Cámara ha votado todos los provectos que se han presentado de utilidad pública, Si á alguno fuera de estos bancos le desagrada lo que

ligo, lo siento, pero no lo puedo remediar, y el tiempo dirá quién tiene razon. Sirva esto de contestacion á un Sr. Diputado que me ha aludido al principio de la sesion. Yo hubiera deseado que en vez de 50 millones hubieran sido 100; pero si el Gobierno cree que tiene bastante, él lo sabrá. No tengo desconfianza del Sr. Ministro de Fomento; pero si de las monos subalternas, que son las mismas de estos años pasados, y yo hubiera deseado que

interesada y conciliadora llamando á todos los españoles para que se agrupasen alrededor del pacificador de España que habia levantado la bandera, no de un partido, El Sr. PRESIDENTE: Tenga V. S. en consideracion que le he concedido la palabra sobre el acta. S. S. hubiera castigado á los empleados subalternos. Es muy exacto cuanto se ha dicho del mal estado en que se encuentran los caminos, y que hay algunos que no se El Sr. ALLENDE SALAZAR: Veo con dolor que las utilizan por faltar una ó dos leguas. Los que se han conspasiones estan mas candentes que nunca, que los que nos truido últimamente son muy malos, y debe castigarse á quien haya tenido la culpa de ello. El Sr. FRESIDENTE: No puedo permitir á V. S. que

Supongo que con la cantidad pedida habrá bastante. asi como que el interes del 6 por 100 será suficiente. porque si no , se hubiera pedido mas, y concluyo diciendo que doy mi aprobacion á este dictámen. El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: Voy á decir dos

palabras respecto á lo que han dicho los Sres. Cordero y Marques de Albaida. El Gobierno atenderá á todas las provincias con iguaidad, porque no tiene preferencia por ninguna de ellas. Las obras que han dejado de hacerse, ó que se han hecho mal por los contratistas en algunos puntos, se estan haciendo ya á su costa por la Administracion. Agradezco al Sr. Orense el apoyo que S. S. ha ofreci-

lo en todos los asuntos de interes público, y S. S. no debe extrañar, que así como S. S. se defiende de las inculpaciones que á él y á los suyos puedan hacerse, haga el Gobierno y los que le apoyan otro tanto.

Ha dicho S. S. que cuando el Gobierno ha pedido un interes de 6 por 100, es porque á ese precio encontrará el dinero. No tengo esa seguridad. S. S. sabe el tipo de las acciones de carreteras en la plaza, que estan del 75 al 80 por 100; y siendo el 6 por 100 el interes que ganan, no hubiera sido conveniente ponerles un premio mayor, acuerdos que no llevan la aprobacion definitiva de leyes, pues hubiera sido privilegiar unas acciones sobre otras.

Concluyo, pues que el Sr. Orense no ha atacado el dic-támea, rogando á las Córtes que lo aprueben.

El Sr. ORENSE: De lo que me quejé el otro dia es de que cuando ganamos una cuestion se hagan cosas que con-

luzcan á que la perdamos. El Sr. ALLEMDE SALAZAR: Yo no tengo por habito provocar à nadie; y aver me pareció que el Sr. Oren-se al hacer la oposicion al Gobierno usó de ciertas palabras graves. Se me dijo que el Duque de la Victoria habia. sido maltratado por el Sr. Orense; y yo rogaria á los señores Diputados tuvieran presente que si hemos de merecer el aprecio á que somos acreedores, es menester que nos respetemos unos á otros.

El Sr. orense: Yo traté ayer á los hombres en su calidad de hombres públicos, no de particulares.

El Sr. ALEGRE: Ruego al Sr. Ministro de Fomento ije su atencion en la carretera de Toledo, que á pesar de haber costado 48 millones, está intransitable; y los peones camineros no suelen prestar, segun parece, el apoyo deoido á los tragineros.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: Sé que la carretera de Toledo está en mal estado, y me ocuparé de este asunto con toda eficacia.

El Sr. ALFONSO: No tengo intencion de contrariar al Gobierno en su propósito, y estoy tan lejos de esto, que aunque considero gravoso el proyecto por la forma de emision de las acciones, lo votaré. Sin embargo, no se extrañe que presente un pensamiento diferente para esa emision.

El Gobierno propone la emision al 6 por 100 de interes, y una cantidad doble del importe del primer año para amortizacion, es decir, seis millones anuales. Propone pues un 12 por 100 destinado á pagar intereses y capital.

Es decir, que para obtener el Gobierno 50 millones efectivos por medio de acciones de carreteras que devengan 6 por 100 de interes, aun suponiendo que se emitan a 75 por 100 de su valor nominal, necesita hacer una emision de 66 2/3 millones nominales. Destinando seis millones anuales para pago de intereses y amortizacion sucesiva del capital, se necesitan 182/3 años para extinguirlo completamente: la operación pues costaria 112 millones pagados en aquel plazo para obtener 50 millones al contado.

Si en vez de acciones que ganan 6 por 100 y se emiten á 75 por 100 de su valor nominal, lo cual equivale á tomar dinero al 8 por 100, pero en una forma desventajosa para el deudor, se creasen acciones que devengasen por 100 de interes, indudablemente estas se emitirian á la par, y entonces la duracion de la operacion y el importe total de ella disminuirian notablemente.

Para dar una idea del resultado tan diferente que producen las varias combinaciones que pueden adoptarse para amortizar un capital y pagar sus intereses con una «cantidad anual invariable» en todos los casos, baste decir que suponiendo que el acreedor está dispuesto á prestar su dinero mediante un 8 por 100 de interes, que es el mismo que hemos supuesto anteriormente, si en vez de verificar la operacion con acciones que devengan 6 por 100 y tienen que emitirse al 75 por 100 de su valor nominal, se verificase con acciones que devengasen 10 por 100 de interes y se emitiesen al 125 por 100 de su valor nominal, la operacion solo duraria 11 1/2 años, el coste total de ella serian solo 69 millones, y el ahorro final res-

pecto de la primera operacion seria de 43 millones. No es ese el tipo que yo propongo por razones que expondré en una próxima ocasion, sino la emision de acciones que devengasen 7½ por 100 de interes y recibiesen ademas el importe de medio por 100 distribuido en premios entre las acciones amortizadas anualmente, combinacion ensayada ya en términos análogos y con fe-

licísimos resultados en nuestro pais. El Sr. LABRADOR: S. S. cree que la amortizacion va á durar 24 años; este es un error: destinándose 6 millones, la amortizacion será de mas de 2 por 100. Para dar 2 por 400 de amortizacion eran necesarios 4 millones; pero crevendo conveniente dar una amortizacion mayor, e ha llevado mas allá ese tipo.

Dice el Sr. Alfonso que las acciones no podrán emitirse mas que á 66 2/3: este es un error: cuando el reintegro se hace en menos tiempo, la operacion se verifica con mas ventajas. Decia el Sr. Alfonso que la mejor operacion seria aquella en que diésemos 10 por 100 de interes y un premio: yo creo que en esa operacion el especulador no encontraria ventaja alguna, y por consiguiente no se nodria hacer.

El Sr. ALFONSO: Desde el primer año en todas las ombinaciones he hecho los cálculos.

Si se emiten las acciones á 66 2/3, el Gobierno emite, no 50 millones, sino 75 millones, y naturalmente ha de estar mas la operacion. Cuando presente el proyecto de ley me explicaré mas largamente.

El Sr. LABRADOR: Tiene razon S. S.; pero tal como viene formulado el pensamiento, no hay necesidad de emitir 75 millones para producir 50. Declarado el punto suficientemente discutido, se puso

votacion el art. 1.º y fue aprobado. Se leyó el 2.º y fue aprobado sin discusion.

Presupuesto de Hacienda.

Continuando la discusion pendiente sobre este presupuesto, se leyó la sección 14 y el voto particular del senor Gaminde para que se rebajen del capítulo 6º dos millones como gastos de movimiento de fondos, se suprima la Junta de aranceles y clases pasivas, y se simplifique el el mecanismo administrativo.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: La comision se opone al voto particular del Sr. Gaminde. Por el art. 1. se propone la baja de dos millones de los presupuestados por movimientos de fondos. Cuando en la comision se trató de esto, muchos señores creyeron corta la cantidad para todas las atenciones. Tres millones y medio no son bastantes para hacer frente al movimiento de fondos, a los giros sobre casas extranjeras para el semestre de la Deuda, y á los descuentos de pagarés de aduanas.

En cuanto á la Junta de aranceles, cabalmente ahora es cuando tiene que prestar servicios mas importantes; y si bien yo no quiero que sea permanente, creo que seria iniusto suprimirla en la actualidad.

Respecto de la Junta de clases pasivas, el Tesoro economizaria sin duda, si se suprime, 600,000 rs. anuales: pero dejando á cargo de las Contadurías la clasificion de les empleades, el gravámen por otro lado sería mayor. Aun cuando hubiera Contaduría en todos los ramos, cada cual formaria su jurisprudencia distinta. La ley de presupuestos de 1855 ha establecido que la liquidacion de dereches pasivos de los empleados de Ultramar se haga por esta Junta; y suprimida, ¿ adónde iba esa clasificacion? Tendria que volver á Ultramar; ¿ y se ha olvidado el senor Gaminde de los motivos que impulsaron á las Córtes á dictar esa medida?

Por lo demas, el país veria con gusto que el Gobierno se ocupaba en organizar un buen sistema económico; pero esto no es objeto de la seccion que se discute, sino mas bien del presupuesto general. El Sr. GAMINDE: La comision sabe que cuantas ideas

estan consignadas en mi voto las presenté á la comision general. Aquí propongo varias economías que deseo recomendar; pero son tan necesarias, cuanto que tendremos que aumentar ocho millones para el resguardo.

La cantidad de tres millones y medio es mas que suficiente para el descuento de aduanas, porque en estas por lo menos la tercera parte se paga al contado. Dias pasados hice una pregunta á la comision. Se pre-

supuestaron 35 millones para intereses de la Deuda flotante y giros: yo creia que no era bastante; pero se me dijo: ¿ quiere V. ser mas ministerial que el Ministerio? Esta operacion de giro es mercantil; ¿ y es posible que cuando en las provincias se paga tanto, haya un movimiento de giros que necesite dos millones?

Voy al segundo artículo. Dice el Sr. Gonzalez de la Vega que en estos momentos en que se estan revisando los aranceles, es necesaria una Junta que ayude al Gobierno. En Francia el 17 de Diciembre de 1851 se incorporó la Direccion de estancadas á la de aduanas; y á pesar de este incremento que tuvieron las atenciones de la Direccion, ¿se ha pensado acaso en crear una Junta de aranceles? En la seccion tercera de Aduanas está todo lo que corresponde á esa Junta, y la Direccion ha bastado para hacer las grandes reformas que últimamente se han hecho en Francia.

Si se compara lo que aqui se da para la Direccion de Aduanas con lo que costaba en el Ministerio Domenech se verá que gastamos mayor cantidad. Ademas, en buena administracisn la Junta de Aranceles debe estar embebi-

da en la Direccion de Aduanas. En cuanto á la Junta de Clases pasivas no sé qué obieto tiene. En Francia las diferentes oficinas clasifican 3 sus empleados, y cada ramo tiene su contabilidad especial. Lo que se hace aquí, por ejemplo, en el Ministerio de la Guerra que clasifica á sus empleados pasivos, ¿por qué no se ejecuta en los demas Ministerios? Yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que acepte estas rebajas que propongo: tenemos que hacer muchos gastos importantes, y no esamos para despilfarrar en cosas inútiles.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: El capital del Tesoro que asciende á 1,500 millones anuales, segun datos del Gobierno, está cargado á un cuarto por 100 por movimiento de fondos, y no me parece cosa excesiva.

En cuanto á las clases pasivas de Guerra, es verdad que resuelve el Ministerio los expedientes, pero es oyendo al Tribunal Supremo de Guerra.

El Sc. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: El Go-

El Sr. GAMINDE: Tambien los demas Ministerios podrian oir al Tribunal Contencioso-administrativo.

de las provincias á Madrid.

Respecto de los aranceles, en Francia está este ramo bien sentado, al paso que en España hay que hacer reformas importantísimas, y de aqui la necesidad de un centro en que se reuna la ciencia y la práctica. Los indi-Viduos de la Junta de Aranceles estan haciendo una informacion administrativa de los artículos no comprendidos en la reforma, y los empleados en esa Junta han prestado grande apoyo al Gobierno y á la comision parlamentaria de aranceles. Por lo demas, en la Direccion de Aduanas se necesitarian tambien hombres especiales para esos

Respecto de la Junta de clases pasivas, diré en primer lugar al Sr. Gaminde que en Francia no hay tantos cesantes como en España, y por consiguiente no hau te-nido alli necesidad de establecer esa Junta. Dice S. S. que en todos los Ministerios se podria hacer respecto de las elases pasivas lo que en el de la Guerra; porque si este tiene el Tribunal de Guerra y Marina á quien consultar, aquellos podrian hacerlo al Tribunal Contencioso-administrativo. S. S. se ha olvidado de los trámites que siguen los expedientes de clases pasivas; ha olvidado que de la decision de la Junta se apela al Gobierno, y que de la resolucion de este sube el recurso al Tribunal Contenciosoadministrativo.

La Junta de clases pasivas pues es indispensable, porque tiene una jurisprudencia que aplicar en todos los casos; y si la clasificacion habia de hacerse por los Ministerios respectivos, cada dependencia haria una distinta. Por estas razones el Gobierno no puede admitir el voto par-

Hecha la oportuna pregunta, no fue tomado en consi-

Se aprobaron los capítulos 1.º y 2.º de la seccion 14 que se referian al personal y material de la Secretaría del Ministerio, concediéndose para el 1.º por año y medio 1.013,025 rs., y para el 2.º 368,400 rs.

Se leyó el capítulo 3.º relativo al personal del Tribunal de Cuentas del reino, pidiéndose para él 3.046,500 rs., y

El Sr. GAMINDE: Señores, al ocuparme dias pasados del presupuesto general de gastos del Ministerio de Hacienda demostré que gastábamos con referencia al presupuesto frances 29 millones y pico de reales mas de lo que lli se gasta. Esta cuenta era tomada en globo; pero s descendiéramos à detalles, fácil seria demostrar que la diferencia pasaba de 58 millones de reales lo que gastábamos nosotros mas que lo que se gasta en Francia.

Viniendo al capítulo que se discute, debo decir que comparando el coste de nuestro Tribunal de Cuentas con el Tribunal de Cuentas frances, se podria hacer aqui una economía de 1.100,000 rs.

Las cuentas que tiene que examinar el Tribunal de Cuentas frances pasan de 7,513.684,132 rs., y las que examina nuestro Tribunal no pasan de 1,460 millones Ahora bien: en Francia las cuentas se llevan al corriente, y aqui las tenemos hasta del siglo pasado sin examinar, y en medio de todo nuestro Tribunal viene á costar mas que el frances. Yo bien sé que la causa de que aqui las cuentas no se lleven al corriente consiste especialmente en que no tenemos una buena contabilidad; y aunque se me dirá que está nombrada una comision para que presente un proyecto de contabilidad, yo sé que esto hubiera podido hacerse mucho tiempo antes. La administracion en todos los demas paises es mas perfecta y mas barata que la nuestra; tan imperfecta es esta, señores, que si los Estatados-Unidos, que tienen un sobrante de 2,400 millones, la adoptaran, no pasarian cuatro años sin que en vez de sobrante se encontraran en los mismos ahogos que nosotros. Ruego pues al Sr. Ministro que haga lo posible por simplificar y perfeccionar la administracion.

El Sr. AVECILLA (D. Pablo): El discurso del Sr. Gaminde se reduce á dos puntos capitales: primero, observaciones generales acerca del presupuesto; y segundo, exámen especial del Tribunal de Cuentas. Las observaciones generales al presupuesto hubieran venido bien a discutirse la totalidad, no en este momento. Sin embargo, como esas observaciones las hizo S. S. en la comision, esta no las desatendió; pidió datos por el telégrafo á Francia, y resultó que algunas cifras que S. S. sacaba del presupuesto frances no eran exactas. A nosotros no nos cumple examinar los presupuestos extranjeros, y sí el nuestro y por lo mismo es inutil que recorramos desde aqui e

En cuanto al Tribunal de Cuentas, la comision tiene poco que contestar. Las Córtes recuerdan que acerca del Tribunal de Cuentas se ha establecido una base constitucional, disponiéndose por ella que los Magistrados de ese Tribunal sean nombrados por las Córtes, y los dependientes por esos Magistrados. Acatando la comision esta base constitucional, cuando ha llegado al Tribunal de Cuentas, no ha querido entrar en pormenores, y no ha hecho mas que sancionar lo que venia propuesto, dejando á las Córtes que determinen despues la organizacion y todo lo demas relativo al Tribunal de Cuentas.

El Sr. GAMINDE: Se han puesto en duda los datos que yo presenté en la comision de presupuestos. Yo asenté que en la aduana de Marsella habia nueve empleados de nombramiento del Gobierno, y que los restantes lo eran de nombramiento del Director. Si la pregunta que se ha hecho por el telégrafo no ha sido bien detallada, no dudo que se habrá dicho que es mayor el número de empleados, y yo debo repetir que no son mas que nueve los nombrados por el Gobierno.

Respecto del Tribunal de Cuentas, diré que ahora no examinamos lo futuro, sino lo presente, y sobre lo pre-

sente han recaido mis observaciones. El Sr. MARTIN: Señores, atendiendo yo al estado

de penuria en que se encuentra el pais, y considerando que no puede soportar las cargas que se le imponen, crec de mi deber manifestar que es excesivo el presupuesto del Tribunal de Cuentas del Reino.

Se dice que este Tribunal ha de ser nombrado por las Córtes, y por lo mismo que es, digámoslo asi, de casa, debemos empezar por ahi las economías, y en vez de señalarse á los Magistrados 50,000 rs., señalarles 30,000 para despues hacer las mismas rebajas en los demas Tribunales, porque vo no quiero hacer de peor condicion á unos que á otros. De esta manera cumpliremos con la mision que nos dieron los pueblos, que no hicieron la revolucion para que sostuviéramos las mismas cargas que antes pesaban sobre ellos, sino para hacer economías, no vin endo à resucitar la contribucion de puertas y consumos que está muerta, y á los muertos no hay mas que

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: Muy léjos estaba yo de creer que el artículo relativo al Tribunal de Cuentas seria objeto de los ataques que le han dirigido los Sres. Gaminde y Martin. Los mismos argumentos del Sr. Gaminde prueban la necesidad de que las Córtes voten la partida propuesta. S. S. se ha quejado de que existen cuentas atrasadas; y tan cierto es esto, que hay cuentas del siglo pasado que todavía estan por examinar. Esto es un mal; pero con cercenar los gastos de esas dependencias, no se corregirá sino con aumentar, aunque sea temporalmente, el personal de esta dependencia asi es como podrán ponerse las cuentas al coriente.

Dice el Sr. Martin que por lo mismo que es una dependencia nuestra, debemos cercenar los gastos, y yo digo que por eso mismo debemos ponernos en disposicion de poder cumplir la mision que la actó encomendada. poder cumplir la mision que la está encomendada.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: La comision está en el deber de contestar al Sr. Martin. Se trata del Tribunal de Cuentas del Reino; y aunque no sea mas que porque es de eleccion de las Córtes, debiera merecer alguna consideracion mas. Los Magistrados del Tribunal de Cuentas tienen 50,000 rs. de sueldo: las funciones que tiene que desempeñar este Tribunal son graves é importantes, pues que se reducen á examinar, entender y fiscalizar sobre la inversion de los caudales públicos. ¿Y se quiere hacerlos de peor condicion que á los individuos del Tribunal Contencioso-administrativo, por ejemplo? ¿Qué razon hay para que se les rebaje en categoría cuando si alguna diferencia pudiera haber deberia serles favorable? Creo que no me-

rece mas contestacion la impugnacion que se ha hecho. Ya que me ocupo de esto, séame permitido decir que en la seccion segunda de los Cuerpos colegisladores es donde vienen los sueldos del Presidente y de los siete Magistrados del Tribunal de Cuentas; y como estos sueldos importantes 410,000 rs., han de salir de la Tesorería general, pues que no han de cobrar esos individuos de la del Congreso, lo natural es aumentar esa suma á la que se pide en este capítulo para el personal del Tribunal de Cuentas del Reino.

Varios Sres. Diputados: Sí, sí. El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: En ese caso se va à preguntar al Congreso si se aumentará al capítulo 3. de la seccion 14 la cantidad de 410,000 rs. por sueldos de Presidente y los siete Ministros del Tribunal de Cuentas. Hecha la oportuna pregunta, se resolvió afirmativamente, y fue aprobado el capítulo con este aumento.

Se aprobó sin discusion el siguiente, por el que se pedian para el material del Tribunal de Cuentas 148,500 reales para año y medio. Se leyó el capítulo 5.º, que se refiere al personal del

Tesoro público, importante 4.831,050 rs.

El Sr. FIGUERAS: Señores, si la revolucion de Julio ha de ser una verdad, es preciso que hagamos en el presupuesto grandes economías, y estas no pueden tener

puesto, porque asciende á 1,500 ó 1,600 millones, y en este capítulo, como en la mayor parte de ellos, pueden hacerse grandes economías. Las Diputaciones provinciales, que hacen el reparto de las contribuciones y resuelven todas las reclamaciones de agravios sobre ellas, podian ser las tesoreras de las provincias.

Esto produciria una grande economía, pues se ahorrarian muchos trámites en los expedientes; se ahorrarian muchas oficinas, y tal vez al Gobierno no le costase mas que el 3 ó 4 por 100. El Gobierno tendria á su disposicion los fondos cuando los necesitase, pues las Diputaciones provinciales nunca han faltado á sus deberes, y ademas cada una está presidida por un agente del Gobierno. Ruego al Sr. Ministro que medite sobre lo que acabo de

El Sr. AVECILLA: Lo que S. S. ha dicho puede seducir á primera vista; pero analizado, se ve que no hay ventaja ninguna. Las Tesorerías de provincia tienen mucho de qué ocuparse ; y ademas de dar sus respectivas fianzas los Tesoreros, es necesario que se sepa que no cuesta un cuarto por 100. Segun el Sr. Figueras costaria el 3 ó el 4, y por un cuarto tenemos hecho el mismo ser-

El Sr. FIGUERAS: No me he circunscrito á las Tesorerías de provincia, sino que me he referido á todas las oficinas de Hacienda. Los Tesoreros de las Diputaciones provinciales tienen dadas sus fianzas y llevan sus libros tambien como los del Gobierno.

El Sr. AVECILLA: El Sr. Figueras ha combatido en este capítulo todos los del presupuesto.

El Sr. GAMINDE: Hay una necesidad absoluta de simplificar la administracion del Tesoro, que no es mas que una casa de comercio, y véase á cuánto asciende el gasto de los empleados de esta teniendo al dia los libros; lo que tal vez no suceda con el Tesoro, pues el Sr. Ministro de Hacienda, al acostarse, no sabrá el movimiento del

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de Hacienda: En los principios del Sr. Figueras es muy natural lo que propone ; pero S. S. no extrañará que yo, constante en los mios no lo admita. S. S. quiere recargar á las Diputaciones provinciales con un trabajo que no las incumbe, olvidándose de que el cargo es, si bien honorifico, gratuito, sin tener la gloria de los Diputados á Córtes, que al fin las se-

iones son públicas. En contestacion al Sr. Gaminde, diré que el Sr. Minisro sibe diariamente el movimiento del Tesoro, y que está tan bien montada esa oficina, que á las 24 horas de haber pedido un dato la comision de presupuestos, se ha remitido, y que el reclamado por el Sr. Alfonso sobre las cantidades gastadas hasta fin de 1855, se ha remitido á las 48 horas.

El Sr. FIGUERAS: Hoy estamos en ocasion de hacer la reforma que propongo, porque cabalmente se van à re-formar las bases para la ley de Diputaciones y Ayuntamientos. En las provincias hay hombres muy patriotas

que harian con gusto lo que yo he propuesto.

El Sr. GAMMINDE: Me doy el parabien de que las oficinas del Tesoro hayan llegado á la perfeccion que dice el Sr. Ministro, y ojalá que las de las provincias lleguen en su dia á estar lo mismo.

Se suspendió esta discusion. Se concedió la licencia que pedia el Sr. Bazan.

El Sr. FIGUERAS: Deseo que me diga la mesa si pondrá mañana á discusion la enmienda del Sr. Lafuente. El Sr. PRESIDENTE: Para mañana bases electorales primera hora. Se levanta la sesion.

Eran las seis y media. NOTA. El presente Extracto quedó terminado por parte le la redaccion á las ocho, y por la de la imprenta establecida en el Palacio del Congreso á las nueve.

OTRA. Los periódicos que reciban el Extracto oficial de la imprenta á que se refiere la nota anterior, deberán publicarlo tal como esta lo dé, sin alteracion de ninguna specie, por ser el único texto de que responde la redaccion encargada de confeccionarlo.

#### DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Dictámen de la comision sobre la proposicion del Sr. Mariátegui para el exámen de ciertos actos del anterior Minis-

La comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion del Sr. Mariátegui , relativa á que se examinen ciertos actos del anterior Ministro de Hacienda , cree llenar cumplidamente su cometido proponiendo á las Córtes el nombramiento de otra comision especial que los examine.

Palacio de las Córtes 25 de Febrero de 1856. - Ramon Maria Calatrava - Rafael Degollada - Manuel Maria Yañez de Rivadeneira.—Manuel Bertemati.—Nicolas de Rivero.— Antonio Mendez Vigo.—Pedro Bayarri, Secretario.

# PARTE NO OFICIAL.

# INTERIOR.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gopernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del miércoles 27 de Febrero, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Búrgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

MADRID.—Un brillante concurso, compuesto de gran número de Diputados, de los Jefes de todas las armas, de los Presidentes é individuos de los Tribunales, de las corporaciones municipal y provincial, Directores y Oficiales de los Ministerios, ocupó aver constantemente las habitaciones del Presidente del Consejo de Ministros, apresurándose todos á felicitarle cordialmente por el aniversario de

su natalicio. La numerosa oficialidad de la Milicia Nacional con sus respectivos Comandantes, y el Inspector general á la cabeza, formaban un grupo animadísimo y un testimonio elocuente de la sincera adhesion y del ardiente cariño que la fuerza ciudadana profesa al ilustre Duque de la Victoia, en quien mira su Jefe natural y su mas decidido firme sostenedor.

A las lisonjeras frases que el General Ferraz dirigió al vencedor de Luchana ofreciéndole sus respetos y reiteránlole su adhesion en nombre del pueblo, de Madrid y de la Milicia Nacional, contestó el Presidente del Consejo con una sentida improvisacion, manifestando el orgullo con que tambien él vestia el honroso uniforme de la fuerza ciudadana y la gran confianza que en ella depositaba para conservar el órden público, la obediencia á las leyes y el Trono constitucional de nuestra Reina.

Los Jefes y Oficiales de la Milicia le saludaron de nuevo entusiasmados, y se retiraron sumamente complacidos y satisfectios.

El Presidente del Consejo recibia á cuantos le felicitaban con esa cordial amabilidad y sencillez que le son ha-

Los que afectan creer que la popularidad del Duque de Victoria puede extinguirse fácilmente, tuvieron en el dia de ayer una ocasion propicia para rectificar sus jui-

-En la noche del lúnes se reunió la comision general de presupuestos, con presencia del Sr. Ministro de Hacienda, á quien acompañaban los Directores generales de las Rentas: la comision desechó sucesivamente los votos particulares del Sr. Orense, del Marques de Corvera y del Sr. Zafra: el de este último solo tuvo cinco votos á su favor de los 23 Diputados presentes. El Sr. Ministro de Hacienda declaró de un modo solemne lo que ya por nuestro conducto se sabe hace dias, esto es, que el Gabinete, desde el Presidente del Consejo hasta el último Ministro, estaban resueltos á retirarse si no se aprobaba el plan del Ministro de Hacienda. (Novedades.)

-Anteaver debieron reunirse los individuos de la comision de presupuestos que se oponen al plan del señor Santa Cruz. El objeto de la reunion era ver de entre sus propios pensamientos cuál tenia mayor número de votos, y convenir luego en adoptar en la comision general aquel que saliera triunfante. (ld.)

-Talberg, el príncipe de los pianistas, se halla de paso para Marsella en esta corte. Sentimos en el alma que se vea precisado á marcharse, sin que tengamos la dicha de oirle una vez siquiera. (Iberia.)

-Segun tenemos entendido, el celebrado Huerta, antes de abandonar su carrera artística para dedicarse exclusivamente á la enseñanza del instrumento que pulsa con tan admirable maestría (la guitarra), piensa dejarse oir en un concierto, cuyo programa se está disponiendo, y en el que parece tomarán parte los Sres. Beneventano, Mollber, Sarmiento y Aguirre. Pondremos en conocimiento de nuestros lectores el dia y hora en que se verifique. (Las Córtes.)

BARCELONA 23 de Febrero.—Segun tenemos enten-do, ha sido ya puesto en libertad el llamado misionero protestante, cuyo arresto anunciamos ayer. Parece que la Autoridad ha conocido que este hombre habia sido escogído como víctima por personas intolerantes. En efecto, es mas el ruido que las nueces.

Las cartas que de Gerona tenemos estan contestes en que hasta el dia triunfa en las urnas electorales el señor D. Ramon de Cabrera, propuesto por el comité de Gerona para Diputado en reemplazo del difunto Sr. Surís y

Siguen adelantando con actividad los preparativos para la construccion de las líneas telegráficas que deben enlazar esta capital con Zaragoza y Francia. El Sr. Inge-niero D. Ambrosio Garcés de Marcilla, á quien ha confiado la empresa este negocio, acaba de llegar á esta capital despues de haber recorrido toda la línea y de haber hecho los ajustes de la madera necesaria: el demas material sabemos se está construyendo, y que pronto deberá recibirse del extranjero alguna remesa del alambre conluctor. (D. de B.)

MALAGA 23 de Febrero.—Se nos ha dicho que la partida que capitaneaba el bandido Fajardo por la serrania de Ronda puede reputarse exterminada, pues á dicho bandido solo le han quedado uno ó dos compañeros, con los que anda oculto en sus guaridas. Sin embargo, esperamos que redoble su celo la benemérita Guardia civil hasta dar con su paradero y hacerle pagar sus crimenes.

SEVILLA 24 de Febrero.-En los alrededores del Peroso aparecieron pocos dias há cuatro hombres armados montados cometiendo robos, siendo su última fechoría la de haberse llevado al propietario señor de Lara, en cuya busca salieron al momento fuerzas de la Guardia civil y Milicia nacional, que no pudieron encontrar á los foragidos, si bien el expresado Sr. Lara, que despues de tres dias fue puesto en libertad por los mismos, volvió á su casa sano y salvo. La persecucion de los ladrones continúa segun parece, y es muy de creer que la Guardia civil dé con ellos tarde ó temprano. (Porvenir.)

SAN HILARIO SACALM 21 de Febrero.-Hoy ha pasado por esta villa el Exemo. Sr. Comandante general de la provincia; es hombre que no descansa cuando se trata de la tranquilidad del territorio que se le tiene confiado: á este fin reconoce el pais para enterarse de si hay alguna novedad. Gracias á su celo, gozamos de una paz octaviana.

Uno de estos dias la ronda de mozos de Mataró, en union con la de esta villa, pudieron sorprender en un meson del llano de Vich a tres de los ladrones que corrian por la parte Collsacabra. Mañana se dice si fusilarán alguno en Vich. (Ancora.)

VALENCIA 25 de Febrero.—El dia 1.º de Marzo prótimo comenzarán los trabajos de la carretera de esta ciudad a Chelva por Liria. Las obras principiarán por esta villa con objeto de dar ocupacion á la clase pobre de aquel distrito, y no se interrumpirán hasta que se invierta la cantidad de que puede disponer la Diputacion provincial, habiéndose tomado este acuerdo en vista de la falta de trabajo que se nota en dicha villa, y accediendo á los deseos de las corporaciones de la misma, que lo han solicitado. (D. M.)

GRANADA 22 de Febrero. - No es exacto lo que dice El Clamor público del domingo 17 de Febrero, núm. 3,553, censurando los acuerdos tomados por las corporaciones provincial y municipal de Granada para solemnizar con ran pompa la entrega del regalo que ha hecho la Reina à la Virgen de las Angustias, en concepto de los miles de reales que se invertirán en estos festejos, cuando las car-reteras en su inmediacion á Granada y las calles y plazas públicas se hallan intransitables.

Es verdad que se ha solemnizado cual correspondia la entrega del rico presente hecho por S. M. con gran con-tento del pueblo de Granada; pero en cuanto á gastos, la

verdad es la siguiente:

La Salve cantada el dia de la entrega se debió á los señores mayordomos de la Vírgen; la funcion religiosa del siguiente dia á los Sres. Diputados Duque de Abrantes y Don Antonio Maestre, comisionados por S. M.; la procesion, que tanto entusiasmo causó á los vecinos de esta ciudad, á la hermandad de nuestra patrona, y únicamente se han invertido algunos miles de reales, pocos por cierto, en hacer algunas limosnas á las familias necesitadas, que harto lo han agradecido. Ni ha habido humo ni ruido costeado por los fondos

públicos; todo al contrario: la abnegacion de este pueblo ha sido tal, que las músicas y demas gastos han salido de la filantropía de unos y de los buenos deseos de todos para hacer mas brillante un acto que recordará Granada con Se dió una funcion teatral, y alli, como en todas par-

tes, se encontró predisjosicion en la empresa y actores ofreciéndose á funcionar gratuitamente para acrecer los productos que se han destinado al asilo de mendicidad. El Exemo. Sr. Duque de Abrantes y Sr. D. Antonio Maestre, desde su llegada á la capital, significaron sus deseos de costear todo cuanto se preparase é hiciese, y las corporaciones populares y el Sr. Gobernador, Arzobispo, Capitan General, hermandad de Nuestra Señora de las Angustias, y hasta varios particulares secundaron tan nobles sentimientos, opinando todos por que el pueblo tocase los beneficios

Es inexacto que los mendigos vaguen por las calles er el número que se supone, pues que ni existe esa miseria que tanto se propala, y ademas se dió órden por el señor Gobernador para su recojida é ingreso en el asilo, siendo trasladados á sus pueblos los forasteros. El estado de las carreteras es lamentable; pero no debe

culparse á la Autoridad, cuando se saben las extraordinarias causas que lo producen. Las calles de la poblacion sienten como los caminos los efectos del temporal; pero á pesar de todo, en estos

momentos se empiedran varias de ellas por un buen sis-El Gobernador no descansa un momento, inventando medios para reformar en un sentido culto á esta poblacion, y ya ha facilitado á su Ayuntamiento 30,000 rs. de

los fondos existentes de calamidades para las obras de utilidad comun, de cuyo modo se da trabajo á muchos infelices. Por último se han repartido á los pobres mas de 10,000 reales en panes y limosnas metálicas, y ademas se han recaudado 6,000 de los fondos del teatro para el socorro

de los infelices aislados. Los campos estan magníficos y prometen abundante cosecha, si las heladas no vienen á defraudar nuestras es

peranzas. Muchos trabajos hay emprendidos en las vias públicas de Jaen á Madrid, Granada, Málaga y Motril, faltando brazos para proseguir las obras.

CALATAYUD 25 de Febrero.-Hoy á las nueve de la mañana se inauguraron los trabajos para la construccion de la carretera trasversal que, partiendo de Valladolid, ha de terminar en aquella ciudad enlazándose con la

general de Madrid á Barcelona. Los Alcaldes, Autoridades, corporaciones, Ingenieros de la provincia y Comandantes de la Milicia, asistieron á aquel acto solemnizado con una gran concurrencia del vecindario y con el toque general de campanas. Los bilbilitanos, cuyo ilustrado instinto alcanza las ventajas que ha de proporcionarles aquella via de comunicacion, y la influencia que las carreteras ejercen en el desarrollo de la prosperidad pública como elemento y poderoso auxiliar de la agricultura y del comercio se manifestaron sumamente complacidos, viendo por fin y despues de muchos años de inútiles gestiones satisfecho su vehemente deseo de estrechar sus relaciones con las provincias de Castilla la Vieja, y de facilitar á ellas el trasporte de sus produc-

tos agrícolas é industriales. Por nuestra parte felicitamos al pueblo de Calatayud que tan perfectamente comprende sus verdaderos intereses, y le auguramos un próximo y dichoso porvenir. El ferro-carril, que pronto atravesará sus fértiles y pintorescas llanuras, y las carreteras que pasan lamiendo sus muros, contribuirán poderosamente al movimiento comercial que ha de levantar la riqueza de aquel afortunado pais á una grande altura.

# EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID. - Paris 27 de Febrero de 1856. El Congreso para las conferencias de paz se reunirá los lunes, miércoles y viernes. No solo no disminuyen, sino que cada dia crecen las esperanzas de una pronta conclusion pacífica. Con motivo del armisticio, se ha paralizado en la Bolsa la subida que habia experimentado

Si hemos de juzgar por lo que los periódicos franceses dicen, la marcha de las conferencias debe ser sumamente rápida. La Presse supone que en la primera sesion de la conferencia, despues de haberse verificado los plenos poderes de todos los Plenipotenciarios, se

que se pronunciasen acerca de la aceptacion de una nota que al efecto les seria presentada por el Presidente en nombre de los aliados del 2 de Diciembre. Parece que en esta nota debian estar incluidas las estipulaciones que deben abrazar el convenio preliminar de paz, de modo que no dejen ni duda ni equivocacion sobre las con-diciones esenciales de la paz. Para el efecto se invitaria á los Plenipotenciarios rusos para que formulasen su voto por escrito. Se cree pues que si los Plenipotenciarios rusos estan provistos de plenos poderes, y no alegan la necesidad de referirse á San Petersburgo, la cuestion de paz ó de guerra podia quedar prontamente resuelta.

En cuanto á la admision de Prusia, son varias las versiones que circulan. Unos afirman que esta política no será admitida sino en el caso de que tome compromisos formales para la eventualidad de que continúe la guerra: otros pretenden que el Gobierno prusiano ha recibido comunicaciones confidenciales y muy positivas en que se le asegura su admision en las conferencias, y que esta cuestion será definitivamente resuelta en las primeras sesiones. Tal vez no sea esto improbable, pues segun la Nueva Gaceta de Prusia, la Dieta de Francfort ha aprobado definitivamente la proposicion austriaca relativa á la cuestion neutral, aprobando al mismo tiempo los motivos que la comision habia presentado.

La Cámara de Representantes de Bélgica está discutiendo un proyecto de ley sobre la extradiccion de los refugiados políticos. La legislacion actual belga no permite al Gobierno conceder la extradicción de los extranjeros perseguidos por crímenes ó delitos políticos. Los tribunales belgas, interpretando esta disposicion de la manera mas absoluta, han creido deber extenderla hasta á los individuos acusados de un atentado contra la persona de un Soberano extranjero. El proyecto de ley presentado por el Gobierno á la Cámara tiene el objeto de aclarar esta jurisprudencia, é interpretar la ley en un sentido mas conforme con los principios de la moral y de la justicia universal. Este proyecto de ley está reducido á un solo artículo, concebido de la manera siguiente: «No se reputará delito político ó hecho conexo á semejante delito el atentado contra la persona del Jefe de un Gobierno extranjero ó contra la de los miembros de su familia, cuando este atentado constituya el hecho de tentativa de asesinato ó de envenenamiento.» Se ha empeñado una vivísima discusion sobre este artículo; pero se cree que al fin triunfará el Gobierno.

La Presse de Londres anuncia que el Conde Colloredo, Embajador de Austria cerca de la Gran Bretaña, va á recibir otro destino; y que si se hace la paz, serán Plenipotenciarios rusos en Lóndres Mr. de Meden, y en Paris Mr. de Brunnow.

El Ministerio inglés ha experimentado una derrota en la Cámara de los Lores, aun cuando no ha sido en una cuestion política. La Cámara resolvió por una mayoría de 35 votos que la pairía vitalicia conferida á Lord Wensleydale no daria á este jurisconsulto el derecho de tomar asiento en su seno. El Gobierne sostenia para defender esta medida, que era oportuno reforzar la Cámara de los Lores, que tiene atribuciones judiciales, con algunos jurisconsultos, y que estos no podrian tener las condiciones de fortuna que se requerian para una pairía hereditaria. La oposición creyó ver en el nombramiento de Lord Wensleydale un ataque á la organizacion de la Cámara de los Lores, y un precedente que permitiria un dia á los Ministros falsear la mayoría con hornadas de Pares vitalicios, y por esta razon se opuso al pensamiento del Gobierno.

En la sesion de la Cámara de los Comunes del 22 fue votado el empréstito de los 5 millones de lib. est, asi como otros varios créditos para el ejército. Tambien el Canciller del Echiquier presentó el resúmen de Hacienda, del que resulta que los ingresos durante el año han sido de millon y medio de menos, y los gastos de dos millones mas que se esperaban en Abril último. Los gastos de la guerra se evalúan en unos 50 millones delibras. Para cubrir el excedente de tres millones y medio, propone que se voten 5 millones, esperando que esta suma baste hasta Abril próximo.

AUSTRIA - Viena 17 de Febrero. - El Gabinete de Viena está muy satisfecho del contenido del último despacho prusiano del 8 ó del 9 de Febrero, y se espera fundadamente en que los esfuerzos de Austria podrán apartar los obstáculos que aun encuentra la admision de Prusia en las conferencias. (Mercurio de Suabia.)

IDEM. - Id. 18. - Se ha anunciado equivocadamente que la permanencia del Conde de Manteuffel en Viena era relativa á la admision de Prusia en las conferencias. Esta cuestion no se decidirá aqui, y hay negociaciones que se pueden tener en Viena y estaban terminadas cuando marchó el Conde Buol. El aplazamiento de la marcha del Conde Buol es una consecuencia del retardo que ha tenido la salida del Conde Orloff de San Petersburgo. El Conde Orloff ha traido, de paso á Paris, comunicaciones á la corte de Prusia, y se ha creido en Berlin que tal vez habria que dar pasos cerca del Emperador de Austria, de los cuales está encargado el Coronel Manteuffel. (Gaceta

PRUSIA. - Berlin 19 de Febrero. - Ademas de la nota de 3 de Febrero, se ha enviado despues, hácia el 10, una nota análoga al Conde de Hatzfeld á Paris, y probablemente tambien à Mr. Bernstorff à Londres, en la que el Gabinete prusiano motiva su actitud en la cuestion de paz para con las Potencias occidentales.

El punto de vista en que se coloca el Gabinete de Berlin es el mismo que se encuentra indicado en los despachos que Prusia ha dirigido á la corte de Viena. Para demostrar su asentimiento á las condiciones de pacificacion de las Potencias occidentales, el Gabinete prusiano secunda el apoyo que les ha prestado en San Petersburgo. Asi pues está dispuesto á firmar los preliminares, si á ello se le invita. Pero como se exige de él que dé su asentimiento, bajo una forma obligatoria, declara que no puede comprender por qué se le exige semejante compromiso, y pregunta si Austria se ha comprometido de la misma manera y por qué motivo.

La nota refiere á esta cuestion la de las relaciones de política de Prusia con la de Austria. Austria no habria invitado á la corte de Prusia á cooperar á la mision del Conde Esterhazy por una comunicacion de Gabinete á Gabinete, sino muy cabalmente por una carta autógrafa del debió de manifestar á los Plenipotenciarios rusos | Emperador á nuestro Rey. (Gaceta de Colonia.)

### SECCION GENERAL.

#### BOLETIN RELIGIOSO.

BOLSA. Continuo desanimada. El 3 consolidado se hizo y publicó en Bolsa à 38-65, pero una hora despues se halló buscado à 38-70. La diferida durante Bolsa se hizo aunque no se publicó á 23-75, y á ultima hora no pasó el di-nero de 23-70. Los demas valores sin alteracion.

#### BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 27 de Febrero.

Fondos franceses.—3 por 100, 73. Idem 44 por 100, 96. Idem españoles. - 3 por 100 interior, 38 3/8. Exterior, 00. Diferido, 32 1/2.

Amortizable, 00. Consolidados, 91 7/8 á 92.

Amberes 22 de Febrero. - Diferida, 23 1/2-Interior

Amsterdam 21 de Febrero. - Diferida, 23 5/8. - Exterior, 42 3/4.—Interior, 37 3/4.

Bruselas 22 de Febrero.-Diferida, 23 4/4 papel. Londres 22 de Febrero.—Diferida, 23 5/8 á 7/8.

### ALCANCE.

#### EXTERIOR.

Apenas encontramos en los diarios extranjeros noticia

alguna digna de atencion. Nada hay de las conferencias de paz. La telegrafia privada habla ya de la gran crisis co-mercial que ocurrió en Constantinopla el 14 del actual. Una baja enorme que se declaró en todas las mercaderias

paralizó todas las negociaciones. Omer-Bajá ha sido reemplazado en el mando del ejército por Ismail-Bajá. Parece que el Mariscal Pelissier piensa volver á Francia.

Una correspondencia de Cronstatd dice que los rusos-han hecho defensas formidables en aquella ciudad.

MADRID.—Nombrados ya por los Ministerios de Hacienda y Fomento sus respectivos representantes, proseguirán inmediatamente los estudios para valorar las minas nacionales de Rio-Tinto, hacia cuya posesion dirigen la vista hoy grandes capitalistas, ofreciendo en pago grandes recursos al Gobierno.

BOLSA DE HOY.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publica-

do, 38,85 c. p. Idem del 3 por 100 diferido, id., 23,75 p. Amortizable de primera, id., 12,10 p.

Idem de segunda, id., 6,25. p.
Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de ° de Abril de 1850. Fomento de á 4,000 rs., id., 80. Idem de á 2,000 rs., id., 83-25 d.

Idem de 1.º de Junio de 1851 de á 2,000 rs., id., 79,50 d. Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs. id., 76,50 d. Idem del Canal de Isabel II de á 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., par d.

Acciones del Banco español de San Fernando, id., 106,75 d. CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 51,25 d.—Paris á 8 dias, 5,34 d. PROVINCIAS.—El señor Pacheco, segun se sabe por

conducto extraordinario, ha sido ya elegido Diputado á

Córtes por las Baleares. Tambien dicen los periódicos que probablemente saldrá elegido por Gerona el Sr. Don Ramon de Cabrera. -Las noticias de la Habana del 28 de Enero nada dicen de la anunciada salvacion del Fernando el Católico, des-vaneciendo así la última esperanza de los que en los úl-

timos dias habian dado aquella noticia. -Tenemos correspondencias de Filipinas que alcanzan

al 6 de Diciembre.
Una de Manila dice que habia alli noticias seguras de que se habian destacado para aquella bahía dos buques de la estacion anglo-americana de China, que iban á enterarse de los horribles sucesos ocurridos en la fragata Waverley. No faltaba quien dijese que hacian reclamaciones enérgicas para que se les entregaran los procesa-dos. En Iloilo, en las Visayas y en el pueblo de Jaro, en la misma provincia de Manila, habian ocurrido disturbios entre los indios y las Autoridades; pero la tranquilidad se restableció pronto, y era completa en las Islas.

El dinero era abundantísimo en la capital: en el balance de Noviembre dió el Banco una existencia en caja de 1.700,000 duros.

# CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Sesion del jueves 28 de Febrero de 4856. Abierta á la una y media, se lee y aprueba el acta de

a anterior. El Sr. Rios Rosas excusa su falta de asistencia á la sesion de hoy. Se da cuenta de los dictámenes de la comision de peti-

ciones comprendidos en los núms. 1,029 al 1,041. Pasa á la comision de Aranceles una exposicion de un Ayuntamiento de la provincia de Gerona haciendo observaciones á la reforma de los mismos en la parte á que se refiere en la exportacion de corchos.

El Sr. Moratin presenta una exposicion pidiendo recompensa para la familia de un sugeto que defendió la libertad en 1848. Rectifica el Sr. Carrias lo que hoy aparece en el Ex-

tracto oficial referente á ciertos particulares de que se ha ocupado en la sesion de ayer. El Sr. Ramirez Arcas reclama que la mesa dé lectura de la proposicion presentada por S. S. para que se preroguen las horas de sesion del Congreso.

El Sr. Marques de la Vega de Armijo contesta que no pueden cumplirse los deseos del Sr. Ramirez Arcas, puesto que en el año anterior y en el presente se desaprobó una proposicion análoga. Entrando en la órden del dia, se da segunda lectura una subenmienda del Sr. Marques de Corvera y otros

la enmienda del Sr. Lafuente respecto à la base 9.º de a ley electoral, para que en lugar de las palabras «Sanadores y Diputados, » se diga «Diputados» solamente. El señor Marques de Corvera defiende la subenmienda, y demuestra los inconvenientes que deben resultar en no admitir en el Senado á los altos empleados de la Casa Real y de la Administracion del Estado; y despues de algunas explicaciones dadas por el Sr. Lafuente, que

ma en consideracion, y se acuerda afirmativamente en votacion ordinaria. Reformada conforme con subenmienda anterior la enmienda del Sr. Lafuente, se suscita un corto debate acerca de la discusion que debe proceder, bien sobre la totalidad, ó bien sobre los artículos que contiene dicha enmienda; y se resuelve en el primer sentido, obtenien-

admite la subenmienda, se pregunta al Congreso si se to-

do la palabra en contra el Sr. Coello. S. S. dice que de aprobar la enmienda del Sr. Lafuene sucederia que, admitiendo los altos empleados en el Senado y no en el Congreso, la vida política se irá á aquella Cámara, y vendrá á reproducirse lo que ha suce-

dido en 1854. Señala los abusos que habrán de resultar de admitir libremente en el Congreso á los que no tienen destinos activos, y permitir que el Gobierno nombre como le parezca á los Diputados para los cargos públicos.

S. S. continúa hablando á las cuatro, siendo escuchado con grande atencion.

# A ULTIMA HORA.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID. - Paris 28 de Febrero de 1856.-Hoy se reune la segunda conferencia. A pesar de lo que se ha anunciado, no se reunirá en lo sucesivo en los dias fijados sino prévia convocatoria para el efecto luego que esten concluidos los suma-

La vanguardia de la escuadra inglesa ha salido para Kiel.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.